

Pacto Nacional por la Reforma del Sector Eléctrico

Matriz de Propuestas Consolidadas

(para la Mesa 1)

Eje: 1 - Marco Institucional y Regulatorio.

Categoría: 01 - Gobernanza y Administración.

165

1.1 Régimen de propiedad en el sector eléctrico dominicano, favorable a: propiedad estatal, privada o mixta.

22

- 101-11690-2202 Que el Estado administre totalmente todo el sector eléctrico.
- 101-11690-2177 El Gobierno no puede ni debe permitir que la generación, distribución y administración del sector eléctrico dominicano esté bajo el control del sector privado; hay que nacionalizar totalmente la industria eléctrica dominicana.
- 101-11642-2168 Crear una empresa mixta entre el Estado y el Sector Privado que cotice Títulos de Deuda (TVD) en el Mercado de Valores.
- 101-11523-2140 Atraer todas las Inversiones que se requieran para mejorar el sector, pero nulo o a muy bajo compromiso económico del gobierno.
- 101-11648-1481 Que los sectores de la vida nacional sientan que el tormento de la luz quedó atrás con la privatización entera si es que está se da.
- 101-11617-1401 El Estado debe ser el garante del Sistema Eléctrico ya que es un servicio público y sobre él debe recaer todas estas medidas y ser el principal dueño de las empresas eléctricas, siempre y cuando no vaya a lucrarse un sector.
- 101-11648-1399 Para mi entender es dejarle esto al sector privado; privatizar entero el sector eléctrico nacional.
- 101-63188-0001 Se preserva la propiedad del Estado en la esfera de producción y el derecho a producir electricidad.
- 101-42029-0002 El Estado debe seguir teniendo una participación determinante, no solo en la generación sino también en la transmisión y en la distribución. debe servir, también, como ente regulador y de control.
- 101-42127-0003 Asignar a la gente productiva del Estado la hegemonía y la soberanía del mercado eléctrico, totalmente; eso implica asumir el proceso de generación, transmisión, distribución y cobro de la energía, excluyendo al sector privado, una reingeniería administrativa del sistema energético entero, porque tiene que haber para cada área del departamento energético una empresa, de transmisión, de distribución y de cobro una sola fiscalización del proceso administrativo.

- 101-22021-0006 Entiendo que debe haber un organismo que centralice todas las partes: generación, distribución y cobro del sistema eléctrico... la CDEEE debe ser el Ministerio de Energía y Minas que controle todo. El Estado dominicano debe abocarse a lo que es la combinación de la participación mixta, pero con el Estado dominicano como primer accionista de los que son los eje de distribución y generación.
- 101-13093-0007 Sobre los sistemas y estructuras nuevas igualmente en producción, transmisión y distribución, siempre el Estado participaría 50/50 con el sector privado o cooperativas, cumpliendo, claro está, las normas existentes de MA, SIE, entre otros, pero manteniendo la administración, en manos del sector privado.
- 101-12010-0008 No queremos que el Estado lo monopolice todo, el patrimonio del Pueblo aunque este en manos privadas debe defenderse. Propongo la modificación del contenido del artículo 221 de la Constitución, que el Estado vele por los intereses nacionales, que no aparezcan manos ventajosas que afecten el interés nacional.
- 101-12103-0009 La energía eléctrica es algo vital para nuestro pueblo, por lo tanto tiene que estar en manos del Estado dominicano y que sea éste quien vele por ese cuidado y darle a los pueblos la garantía de ese servicio.
- 101-12100-0010 Nosotros lo que entendemos es que el Estado debe ser el mayor generador de energía del país, el distribuidor y también encargarse del cobro, saben por qué señores, por un asunto de seguridad nacional en todos los países del mundo, el Estado está encargado del asunto de la energía eléctrica, sin embargo en la Rep. Dom. es todo lo contrario.
- 101-12117-0011 El Estado no puede ser juez y parte, tenemos una Superintendencia de Electricidad que siempre favorece al Estado, esto no puede seguir así, debemos tomar seriamente la decisión de privatizar el sector, pero no con los métodos que se utilizaron en el 96, sino con métodos más sencillos y prácticos, o sea ya tenemos experiencia, tenemos esas dos concesiones que están funcionando y las poblaciones de esas áreas cuando le preguntan si el servicio eléctrico funciona tienen una sonrisa en el rostro, es en eso en lo que debemos pensar.
- 101-12165-0012 La solución del problema de energía debe ser un compromiso que deben asumirlo dos partes que somos nosotros el pueblo y el estado.
- 101-12139-0013 Es un servicio de seguridad nacional, vamos a llamarlo así porque de él depende todo el desarrollo del país, por tanto debe estar en manos del Estado dominicano o el Gobierno Dominicano; toda la participación claro está del sector privado que siga siendo regulada a través de los organismos que están creados según la ley, coordinador, la Comisión Nacional de Energía, la Superintendencia de Electricidad.
- 101-12147-0014 El Estado como Estado, debe asumir el total control de la energía eléctrica, porque si depende del sector privado lo manipulan.
- 101-12146-0015 La energía eléctrica debe ser propiedad del Estado, propiedad del Estado absoluto; en cuanto a la producción, distribución y la comercialización, eso es algo prioritario porque es seguridad nacional, no puede estar jamás en manos del sector privado. jamás se puede renovar esos contratos en el país porque esos contratos son lesivos a la economía nacional y contrarios a la constitución; si el Estado dominicano tiene que contratar o hacer contratos nuevos tiene que ser sobre condiciones nuevas, contratos nuevos con condiciones nuevas.

- 101-12168-0017 La incoherencia sobre el particular de las políticas públicas en el tiempo y las frustraciones a las que han dado lugar mantienen en la agenda los arrebatos de la piñata entre lo público y lo privado, perceptible en lo poco ilustrado con lo que se cobra la deuda actual a un Estado que parece cada vez más oscuro y borroso al pagar.
- 101-12182-0016 Es bien visto que la privatización ha sido un fracaso y una carga enorme para la población que tiene que pagar una de las energías más cara del continente y con deficiencias que en este siglo 21 es inaceptable.

1.2 Contratos de concesiones o bajo la modalidad de Participación Público-Privada.

6

- 101-11561-1491 Mejora en el Derecho de Uso, quien cubre las inversiones privadas, cuando estas quieren socializarse a pesar de no ser la red beneficiaria de la misma.
- 101-42180-0018 SIMPLIFICAR EL PROCESO DE TRAMITACION DE LICENCIAS Y CONCESIONES EN ORGANISMOS DE REGULACION Y CONTROL. En esta parte nos acogemos a lo establecido en la normativa eléctrica vigente, y solicitamos que los organismos de regulación y control (SIE y CNE) cumplan con los plazos establecidos en la ley para el otorgamiento de licencias, autorizaciones y concesiones.
- 101-43198-0019 Sobre la facilitación de la entrada de nuevos actores. De preferencia que los nuevos actores actúen por su cuenta, acogiéndose a las reglamentaciones que establece la ley 125-01, puesto que hasta la fecha la participación público-privada ha sido dañina para el Estado, el cual ha permitido que el sector privado se haga cargo de la administración de empresas en las que el Estado tiene mayoría y además –caso del parque eólico Los Cocos, en Juancho, Pedernales- la construcción de un parque de generación a partir del viento no ha resultado beneficioso para los usuarios del servicio eléctrico, porque se les factura a precios de generación del fuel oil No. 2 y No. 6, los más caros del mercado.
- 101-12093-0020 Las inversiones del Estado no deben perderse, sino que se deben dar en administración; o sea de una forma que el Estado reciba los beneficios de su inversión actual, dentro de la infraestructura cesp; para eso se hace necesario que el productor de energía también comercialice esa energía... creemos que es obligatorio que el Estado participe 50/50, pero siempre con la administración en manos privada.
- 101-73206-0021 Facilitación de la entrada de nuevos actores. Establecimiento de condiciones que faciliten un proceso de desarrollo de la inversión privada, sea por sí sola o en la modalidad PPP (Participación Público-Privada), que abra paso a la entrada de nuevos actores.
- 101-33195-0022 Revisar el sistema concesional exclusivo y de organización de las empresas del sector propiedad del Estado.

1.3 Roles y atribuciones consignadas al Estado.

15

- 101-01500-2137 El Estado debe ser un ente regulador y no de comercio.
- 101-11623-2119 Al igual que la Generación, Distribución y Transmisión de electricidad, el Estado es el que debe manejar esto porque eso es un asunto de seguridad nacional.
- 101-11502-2012 Se debe garantizar la inversión de los capitalistas, sin perjudicar al consumidor.
- 101-11512-1790 El papel del Estado deberá ser de regulador y velar por el cumplimiento de dichas empresas, los precios y libre acceso a la información, entre otras.
- 101-11629-1714 El gobierno no debe asumir riesgos que corresponden a los entes privados; cada empresa que asuma por su cuenta los riesgos de su inversión y desarrollo.
- 101-11656-1693 Crear organismos rectores no políticos ni partidarios.
- 101-11574-1685 El Estado Dominicano será el regulador de todos los reglamentos y leyes necesarias, con capacidad para sancionar y multar a todos los que la incumplan.
- 101-11502-1683 Entiendo que el Estado debe ser un regulador del sistema eléctrico, donde el marco legal le dé absoluta autoridad para regular la generación, la distribución y la comercialización de ésta.
- 101-11503-1677 El Estado genere y distribuya la energía y las compañías privadas gestionen la cobranza.
- 101-11592-1673 Que el Estado funcione como regulador con leyes firmes y libre de trabas políticas en un mercado abierto a la competencia en la producción de energía.
- 101-11617-1405 El Estado debe regular el servicio que se ofrece, ya sea proveniente de empresas mixtas o públicas.
- 101-13093-0103 En vista de que los problemas centrales del sector eléctrico (producción, transmisión y distribución) se circunscriben a la parte operativa y legal se propone: Que el Estado sea solamente un Ente Regulador del mercado eléctrico.
- 101-32098-0005 Debemos eliminar el Estado totalmente, fortalecer la Superintendencia de Electricidad, eliminar la Comisión Nacional de Energía, de una vez por todas, sacar a la CDEEE de la ecuación.
- 101-33197-0004 El respeto a la inversión privada es un tema fundamental, puesto que podría servir para aumentar la necesaria inversión en el sector y esto solo se consigue con transparencia e imponiendo la institucionalidad. Garantizar la seguridad jurídica; la protección y garantía de la inversión privada; y la verdadera institucionalidad del sector.
- 101-12151-0064 Tanto el aspecto de generación, como de regulación sea el Estado el que tenga el papel fundamental. Los roles de la CDEEE, la Comisión de Energía, la Superintendencia, deben ser no solamente retenidos, sino reforzados, los entes reguladores, deben estar en manos del Estado fundamentalmente.

1.4 Rol de la CDEEE consignado en la LGE vis à vis la realidad de su funcionamiento y propuestas de

modificación.

- 101-11598-1433 Más control de los riesgos de parte del Estado esa debe ser la tarea de la nueva CDEEE.
- 101-11536-1435 Tener un marco regulatorio por la CDEEE, donde todo esto se cumpla.
- 101-63190-0023 Sustitución de los siete (7) Consejos de Administración de las Empresas Eléctricas bajo el dominio absoluto del Estado (CDEEE, Distribuidoras (3), EGEHID, ETED, UERS) por un solo Consejo de Administración.
- 101-63190-0024 Convertir a la CDEEE en una especie de Grupo Corporativo Eléctrico que ostente la presidencia de los Consejos de Administración de las Empresas Eléctricas Estatales (Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), Distribuidoras) con excepción de la CDEEE, siendo la responsable de fiscalizar y dar seguimiento a los planes de inversión, expansión, operación y mantenimiento de las Empresas Eléctricas Estatales. Será una empresa compuesta por un personal reducido pero altamente calificado desde el punto de vista técnico y/o administrativo. El FONPER (Fondo Patrimonial de la Empresa Pública Reformada) deberá delegar en la CDEEE la representación de esa institución en los Consejos de Administración de las Empresas Eléctricas de Capital Mixto (EGEHAINA; EGEITABO).
- 101-63190-0025 Eliminación total del rol de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) que ejecuta y ejerce en la actualidad para actuar como intermediario entre generadores y distribuidoras mediante la suscripción de contratos de compra de energía con productores independientes de energía (IPP) para luego vender dicha energía a las distribuidoras, salvo lo que indica la Ley de Incentivo a las Energías Renovables y Regímenes Especiales 57-07 y su Reglamento.
- 101-63192-0026 CDEEE debe extinguir todas sus participaciones como agente del mercado eléctrico mayorista así como otras funciones operativas que ha ido asumiendo a la largo del tiempo.
- 101-33195-0028 Circunscribir a la CDEEE al rol que de conformidad con la ley debe desempeñar.
- 101-63192-0044 CDEEE debe redefinirse y redimensionarse para concentrar sus acciones exclusivamente como líder y coordinador de las demás empresas eléctricas estatales.
- 101-43198-0030 Sobre el funcionamiento coordinado pero con independencia empresarial de las distribuidoras. Deben definirse dos cosas: a) si la CDEEE debe seguir existiendo y b) si las distribuidoras deben ser fusionadas en una, dado que las tres son de propiedad pública. Una vez resuelto eso, procede decir que el propósito contenido en el punto resulta pertinente, pero hay que definir con que organismo público se coordinarán.
- 101-43198-0031 Sobre la reforma del modelo de gestión de la CDEEE. La propuesta busca integrar un solo consejo de administración en las empresas eléctricas de carácter público, parece un propósito válido, pero lo que debía haber es un consejo directivo para las empresas de Distribución y Comercialización y otro para las de Generación, porque no abundan las direcciones de calidad en empresas de gran tamaño, tanto públicas como privadas. Sobre la auditoría, se hace necesario si se está en disposición de cumplir con el marco legal regulatorio, pues de lo contrario sería dinero perdido.

- 101-43198-0059 Sobre las instituciones gubernamentales. Establecer, como punto de partida, el papel que le corresponde a la CDEEE, puesto que en la actualidad esta institución toma iniciativas que no le corresponden, sino que son propias, según la ley, de la CNE o de la SIE.
- 101-43200-0032 Eliminar los Consejos Directivos o "cuellos de botella" en las EDES, ya que con un solo es suficiente-incluyendo el de la SIE, CNE, EGEHID, ETED, y ese solo Consejo Directivo estará compuesto por un miembro de cada agente del sector eléctrico. Ya que es una forma de despolitizar al sistema eléctrico dominicano. Pues dejar atrás el proceso de reforma del sector eléctrico, sería un retroceso o volver al subdesarrollo.
- 101-43199-0034 Reorganizar la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) para que funcione como una entidad transparente, eficiente y al servicio del pueblo. En primer lugar esta empresa pública se le debe dotar de contabilidad organizada de la que ha carecido desde hace más de una década, lo que ha propiciado los actos de corrupción y dolo más inimaginables.
- 101-73206-0035 Sobre el funcionamiento coordinado pero con independencia empresarial de las distribuidoras. Se conviene pactar que las empresas de distribución mantendrán su independencia operativa-empresarial, y funcionarán bajo una misma coordinación y lineamientos, establecidos por el Consejo de Administración de la CDEEE. Esto, en función de mejorar la calidad de la gestión y la administración eficiente de los recursos.
- 101-73206-0036 Reforma del modelo de gestión de la CDEEE, de modo que las empresas eléctricas estatales operen bajo una única unidad corporativa, con un solo Consejo de Administración. Este Consejo establecerá las directrices estratégicas y ejercerá el debido seguimiento y control, asegurando que las empresas eléctricas públicas operen bajo estándares de buen gobierno corporativo, generen sinergias tecnológicas y de gestión, y contribuyan al logro de resultados y metas cónsonos con un sector eléctrico confiable, eficiente, transparente y financiera y ambientalmente sostenible. Se propone pactar, además, que dicha reforma tenga como punto de partida una auditoría de gestión contratada a una firma independiente y de reconocida reputación internacional. El resultado será un diagnóstico administrativo integral de la CDEEE, que deberá ser de conocimiento público, con recomendaciones de adecuación a mejores prácticas de operación y funcionamiento de la entidad. Se propone pactar que la gobernanza operativa del conglomerado estatal se ajuste a los mejores estándares de eficiencia y eficacia de la industria, y de la calidad del suministro. Asimismo, se propone pactar que el conglomerado-CDEEE se adecúe para que pueda cotizar acciones en la bolsa de valores, con participación sustantiva del sector público y con mecanismos que prevengan la concentración accionaria.
- 101-12056-0037 Crear una empresa para los fines de coordinación de las unidades técnicas propiedad del Estado que actúe bajo la coordinación y lineamiento de la CDEEE con funcionamiento coordinado, pero con independencia empresarial de las distribuidoras.

1.5 Liderazgo del Ministerio de Energía y Minas en materia de política energética, integrando bajo su ámbito de acción a las distintas entidades públicas del sector, pero asegurando la independencia y autonomía de la SIE.

- 101-11518-1675 Que se unifique la Superintendencia de Electricidad y la Corporación de Empresas Eléctricas Estatales, como la demás instituciones públicas que tienen que ver con la producción y la comercialización de la energía en el Ministerio de Energía y Minas.
- 101-01500-1389 Eliminación de la CDEEE, crear un esquema regulador por parte del Estado a través del Ministerio de Energía y Minas.
- 101-43205-0038 Asegurar que la SIE se mantenga como órgano independiente del resto de las entidades públicas.
- 101-43205-0039 Establecer con claridad las funciones que efectivamente desempeñará el Ministerio de Energía y Minas en el ámbito del subsector eléctrico.
- 101-42112-0040 Corresponde que el Ministerio de Energía y Minas reordene el sistema eléctrico en la República Dominicana.
- 101-42133-0041 También tenemos el empoderamiento del Ministerio de Energía y Minas vía el programa de licitaciones, ya que la ley actual pone como entidad facultada para la realización de esta actividad a la Superintendencia de Electricidad, nosotros entendemos que de esta forma se podría eliminar ese sobrecargo.
- 101-42006-0042 Eliminar esa súper redundancia de instituciones que tenemos en el sistema eléctrico y colocarlas todas en el nuevo Ministerio de Energía y Minas y la Superintendencia de Electricidad única y exclusivamente.
- 101-63192-0045 Rendirse la posición de la Comisión Nacional de Energía.
- 101-63192-0046 Poner plenamente en funciones el Ministerio de Energía y Minas como autoridad en materia de política energética.
- 101-33197-0047 En la parte regulatoria, debe definirse la integración del sector eléctrico al recién creado Ministerio de Energía y Minas.
- 101-33195-0048 Fortalecer la regulación del sector, vía el Ministerio de Energía y Minas, el cual debe ser el rector de la política y de la regulación en materia de energía en la República Dominicana, incluyendo al transporte de energía. El MEM nació desnaturalizado. Debe de asumir su rol tanto en el sector eléctrico como en el de combustibles.
- 101-33194-0049 Que en un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la suscripción de Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico el nuevo Ministerio de Energía y Minas creado mediante la Ley No.100-13 absorba las funciones de la Comisión Nacional de Energía, pasando esta a ser una dirección dentro de dicho Ministerio, de forma que se eviten los solapamientos y/o duplicidades derivados de la reciente aprobación de la referida Ley.
- 101-12002-0050 Reducir el número de instituciones en el sector eléctrico, hay demasiadas entidades que se solapan y crean ineficiencias, los ciudadanos somos los que pagamos todo eso.

1.6 Revisión, adecuación y fortalecimiento de las entidades y empresas públicas que conforman el sector eléctrico, gestionadas con independencia del Gobierno Central.

- 101-01500-1471 Sacar la mano del Estado es imprescindible. Crear una institución fuerte que regule como hace INDOTEL con las telecomunicaciones.
- 101-11671-1396 Mejorar marco normativo y regulatorio.
- 101-11536-1394 Debe existir un marco institucional que se cumpla y se de seguimiento continuo y uno regulatorio para que este pacto sea un éxito.
- 101-11598-1393 Reforzamiento de las regulaciones de gestión tanto de los activos físicos como de la seguridad del sector garantizando la generación y penalizando efectos de pérdidas de energía asociada a mala gestión de los activos en las empresas de generación y distribución como en las decisiones administrativas que afecten al sector.
- 101-11513-1658 Promover la eficiencia dentro de la entidades y empresas públicas.
- 101-63191-0051 Fortalecimiento y adecuación de los roles de las instituciones que conforman el sector.
- 101-63192-0052 En caso de mantenerse como empresas públicas, deben manejarse con total independencia del Gobierno Central, con transparencia y la adecuada separación de objetivos y responsabilidades que permitan su evaluación en términos empresariales.
- 101-63189-0053 Fortalecimiento y adecuación de los roles de las instituciones que conforman el sector.
- 101-63186-0054 Revisar la organización a la luz del cambio al modelo introducido con la recompra, por parte del Estado, de las tres empresas distribuidoras y el aumento del poder accionario en la generadora Egehaina.
- 101-63186-0055 Identificar y valorar si la estructura organizacional que se tiene actualmente obedece a criterios de eficiencia y si es adecuada para implementar el plan que resulte de este Pacto.
- 101-63188-0056 Establecer una institucionalidad con tres organismos: a) Ministerio de Energía y Mina, responsable de consensuar los lineamientos, planes estratégicos y operativos del sector, b) La Superintendencia de Electricidad, responsable de regular a los operadores y otorgar las concesiones de explotación del servicio y c) la Superintendencia de Protección y Defensoría de los Usuarios.
- 101-63192-0043 ETED y las EDEs deben adecuarse a los estándares de eficiencia de la industria tomando como referencia los resultados de los estudios.
- 101-42181-0057 Revisión, fortalecimiento y adecuación de la estructura institucional y funcional pública del sector.
- 101-43198-0058 Sobre el establecimiento de modelos de gestión. El planteamiento resulta válido, pero si no se asegura una supervisión adecuada y permanente sobre el comportamiento de los actores del sector, ningún modelo funcionaria. Esa supervisión ha estado ausente en los aspectos fundamentales, como lo es el no cumplimiento del Art. 110 de la ley 125-01 que obliga a licitar públicamente la compra de energía eléctrica de parte de las Distribuidoras a los Generadores eléctricos, proceso que organizará y supervisará la Superintendencia de Electricidad (SIE).

- 101-73206-0060 Establecimiento de modelos de gestión. Se conviene pactar el establecimiento de modelos de gestión de las empresas eléctricas públicas, acordes con las mejores prácticas y estándares de la región (América Latina).
- 101-73206-0061 Sobre las instituciones gubernamentales. Revisión, fortalecimiento y adecuación de la estructura institucional y funcional pública del sector.

1.7 Despolitizar el sector eléctrico.

4

- 101-11701-1665 Crear un verdadero organismo que se encargue de que se cumpla la ley y las normativas y que no sea manejado por ningún sector político.
- 101-43193-0029 Sacar la política del Sector Eléctrico eliminando CDEEE.
- 101-32178-0062 Procurar la no influencia de las acciones políticas partidarias en las instituciones y empresas del Sector Eléctrico.
- 101-42148-0260 Mientras exista lo que es clientelismo político, nuestra provincia, nuestro mundo, no va echar hacia delante, tenemos que dejarnos de lo que es el clientelismo político.

1.8 Reingeniería de las empresas eléctricas estatales, aplicando principios de gobierno corporativo y la ejecución de una política de RR.HH. Basada en calificación y mérito, selección por concurso y evaluación de desempeño.

10

- 101-11690-1648 Reformular las instituciones encargada del sector eléctrico para eliminar toda la burocracia del mismo.
- 101-11526-1567 Mejorar el salario de los técnicos y reducir el de los Consejos.
- 101-33195-0066 Para cualquier modelo que se adopte en el sector eléctrico, se debe crear una estructura de empresas de servicio público con nuevas reglas de gobierno corporativo que garanticen, el interés general.
- 101-33195-0067 Reingeniería en las empresas del sector propiedad del Estado. Para hacerlas eficientes, despolitizarlas, eliminar el clientelismo e introducir transparencia y principios de gobierno corporativo. Todas las posiciones por concurso de oposición inclusive las de primer nivel.
- 101-33195-0068 Profesionalizar la gestión de las empresas eléctricas propiedad del Estado, con obligatoriedad de concursar las posiciones hasta el primer nivel del gobierno corporativo de las mismas.
- 101-63189-0069 Depurar todo el personal técnico-profesional contratado en las entidades y empresas públicas a fin de que responda a un régimen de calificación y mérito, al tiempo de cumplir rigurosamente con una política de selección de los Recursos Humanos basada en iguales criterios.

- 101-63188-0070 Concertar y aplicar un acuerdo político para asegurar un personal clave e idóneo para dirigir los organismos de regulación y de política pública.
- 101-63191-0071 Depurar todo el personal técnico-profesional contratado en las entidades y empresas públicas a fin de que responda a un régimen de calificación y mérito, al tiempo de cumplir rigurosamente con una política de selección de los Recursos Humanos basada en iguales criterios.
- 101-63190-0072 Reducción drástica de la nómina y de los gastos corrientes excesivos de las Distribuidoras, CDEEE, UERS, EGEHID y ETED.
- 101-42089-0073 Reducir, por no decir eliminar, parte del sector que interviene en el negocio de la luz; siento que sean muchas las personas involucradas ya sean físicas o jurídicas, es igual a que cuando consumimos un producto en un mercado x, si ha pasado por muchas manos o muchos intermediarios pues obviamente llega más caro al consumidor, si se buscara una fórmula de que la energía eléctrica llegue al consumidor, sin que distribuidor al consumidor intervengan, pienso que podría ser más económico.

1.9 Fortalecer el rol de la planificación sectorial y del órgano creado por la ley para su concepción, diseño y ejecución: La Comisión Nacional de Energía.

18

- 101-01500-1472 Ejecutar los planes de expansión a tiempo.
- 101-01500-1470 Realizar inventario del sistema eléctrico, para determinar la capacidad real del sector en cada uno de los segmentos que lo integran; establecer el plan para su mejoramiento de forma continua.
- 101-01500-1388 Las empresas deben alinear y definir sus objetivos y proponer un plan claro para su consecución.
- 101-33197-00 De la misma forma, los funcionarios que sean designados en funciones técnicas tanto en la Superintendencia de Electricidad como en la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA, deben ser designados por concurso dentro de la sociedad civil. Esto, tomando en cuenta sus conocimientos técnicos y méritos profesionales.
- 101-73206-0074 Sobre la planificación de mediano y largo plazo del sector. Se propone que, sobre la base de los acuerdos de este Pacto, y en un plazo no mayor de seis meses, a partir de la firma del mismo, el sector gubernamental, teniendo como punto focal la CDEEE, formule y disponga de un Plan Integral de Desarrollo del Sector Eléctrico 2015-2030. Este plan contendrá las políticas y acciones pactadas en procura de lograr un desarrollo integral y sostenible (financiera y ambientalmente) del sector, y comprenderá, entre otros, los siguientes elementos.

- 101-73206-0076 Sobre el monitoreo, rendición de cuentas y evaluación intermedia del Plan de Desarrollo Integral del Sector Eléctrico 2015-2030: El Plan contendrá objetivos y metas claramente definidas, con un conjunto de indicadores de resultado e impacto que midan el desempeño integral del sector eléctrico, incluidos los propios consignados en la Estrategia Nacional de Desarrollo. Asimismo, el Plan establecerá un mecanismo tripartito (sector público, sector empresarial y sociedad civil), de carácter independiente, que dé seguimiento al cumplimiento de las acciones y metas pactadas, y evalúe los resultados del proceso de reforma.
- 101-73206-0077 Fortalecimiento institucional de la Comisión Nacional de Energía. Se propone pactar que la Comisión Nacional de Energía (CNE), cuyo Consejo Directivo está presidido por el ministro de Energía y Minas, ejercerá efectivamente los roles y funciones que le asigna el artículo 12 de la ley 125-01, entre otras: elaborar y coordinar los proyectos de normativa legal y reglamentaria; proponer y adoptar políticas y normas y elaborar planes indicativos. Esto, teniendo como punto de partida la identificación de los factores que hayan podido retrasar el desarrollo institucional.
- 101-43205-0078 Garantizar que la CNE cumpla efectivamente el rol de planificación que le acuerda la Ley.
- 101-43198-0079 Sobre la planificación de mediano y largo plazo del sector. El Gobierno en sus propuestas omite mencionar la Comisión Nacional de Energía, que de acuerdo a los artículos 12,13,14 y 15 de la ley 125-01 es la responsable de los aspectos normativos y de planificación del sector; es por tanto erróneo considerar a la CDEEE como punto focal de estas funciones, propias de la CNE, según la ley, la cual no le confiere personalidad jurídica a la CDEEE.
- 101-43198-0081 Sobre el monitoreo, rendición de cuentas y evaluación intermedia del Plan de Desarrollo Integral del Sector Eléctrico 2015-2030. Que en el mecanismo tripartito propuesto -sector público, privado y sociedad civil- sea obligatorio incluir organizaciones de consumidores y usuarios.
- 101-43198-0082 Sobre el fortalecimiento institucional de la Comisión Nacional de Energía. Este punto tiene un planteamiento correcto por responder al mandato legal, pero se contradice con el tema sobre la planificación de mediano y largo plazo, que la pone a cargo de la CDEEE. La propuesta que debe prosperar es la que está en consonancia con la ley.
- 101-43205-0083 Asegurar que la operación y funcionamiento de todas las empresas públicas intervinientes en la industria eléctrica desarrollen sus actividades con apego a una planificación de largo plazo.
- 101-43202-0084 Se deberá fortalecer el papel normativo, estratégico y planificador de la CNE para el establecimiento y coordinación de la estrategia sectorial, el plan de expansión de largo plazo, sus programas y planes de corto y mediano plazo a elaborarse.
- 101-43202-0085 En cumplimiento de la ley la CNE deberá re-establecer al más breve plazo su papel normativo en consonancia con su ley orgánica. Esto significa disminuir de forma substancial el poder que ejerce la CDEEE sobre la estrategia y políticas en el sector, solicitando la revocación de los distintos decretos presidenciales y cualquier modificación a la ley 125-01 que le acuerde alguna atribución distinta a la prevista en esa ley, por lo cual su papel hasta tanto se venzan los dos contratos que administra será la de cualquier otra corporación empresarial del mercado.

- 101-43202-0086 Se acuerda y conviene que las entidades gubernamentales normativas, de planificación y regulatorias, enfoquen su atención y capacidad para enfrentar con eficacia las políticas erradas que refuerzan las distorsiones que provocan fallas del mercado. Para esto se requiere enviar señales contundentes a todos los agentes del sistema de su decisión de enfrentarlas y adecuarlas tanto a la Estrategia Sectorial diseñada como al Plan de Expansión de largo plazo a costo mínimo consensuado con todos los actores de la industria.
- 101-63186-0087 Procurar una solución integral en forma de un Plan Energético Nacional (PEN), con efectos vinculantes para todos y con fuerza de Ley que pueda penalizar su incumplimiento por parte de los funcionarios actuantes.
- 101-12143-0089 La planificación tiene que ser obligatoria en el sector eléctrico. la educación, como han dicho ya con creces y la regulación. el código eléctrico nacional que están trabajando a través de la Superintendencia, es importante que se cumpla cuando lo finalicen.
- 101-12056-0090 Fortalecimiento institucional de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

1.10 Mejorar la coordinación intra e inter sectorial e institucional en relación con las acciones y políticas del sector eléctrico.

3

- 101-01500-1621 Establecer funcionamiento coordinado por el Ministerio de Energía y Minas, entre las Gerencias Medioambientales de todas las instituciones del Sector Eléctrico. Coordinación de los Estudios de Impacto Ambiental cuando competen a diferentes instituciones del Sector Eléctrico.
- 101-63189-0092 Mejor coordinación entre las políticas del sector y las de medio ambiente.
- 101-63191-0093 Mejor coordinación entre las políticas del sector y las de medio ambiente.

1.11 Fortalecer la regulación del mercado eléctrico y del órgano establecido por la ley para ejercer esa función: Superintendencia de Electricidad.

13

- 101-01500-1529 De acuerdo a los mercados deberían establecerse los precios y que se regule de manera eficiente, para evitar abuso del consumidor.
- 101-01500-1465 Definir un esquema de eficiencia. Eso significa establecer los estándares o indicadores que debemos cumplir en cada uno de los segmentos del sector eléctrico.
- 101-11567-1398 Crear un sistema de regulación que abarque a toda los agentes y todos los consumidores para que se regularice el sector eléctrico a nivel nacional.

- 101-11651-1397 El marco regulatorio debe mantenerse en poder de la Superintendencia de Electricidad, que tiene técnicos bien formados con más de 10 años de experiencia. La Comisión Nacional de Energía debe ser reformulada su función técnica y legal.
- 101-33197-0065 De la misma forma, los funcionarios que sean designados en funciones técnicas tanto en la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD como en la Comisión Nacional de Energía, deben ser designados por concurso dentro de la sociedad civil. Esto, tomando en cuenta sus conocimientos técnicos y méritos profesionales.
- 101-63192-0095 Cumplir cabalmente con sus responsabilidades (La SIE) en materia de publicación de información sobre la industria eléctrica.
- 101-73206-0075 Sobre el marco regulatorio-normativo: revisión y adecuación de algunos elementos jurídico-normativos de la regulación del sector. (En atención a la planificación de mediano y largo plazo).
- 101-63192-0096 La Superintendencia debe comenar a establecer peajes y tarifas acordes al mandato de la Ley 125-01.
- 101-63186-0097 Reglamento para la Auditoría de Costos en el MEM. Implementar mecanismos regulatorios para la fiscalización de los costos variables de las maquinas del parque y mecanismos que desincentiven prácticas de colusión y disminuyan la asimetría de información frente a los demás agentes del MEM.
- 101-63190-0098 Eliminación del Cap Price artificial que establece el Regulador para reducir artificialmente los costos del mercado spot.
- 101-43198-0080 Sobre el marco regulatorio-normativo: El Gobierno debe especificar detalladamente cuales son sus propuestas específicas sobre este aspecto.
- 101-52179-0101 El rezago regulatorio no genera incentivos a la reducción de costos.
- 101-13203-0088 Fortalecer la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD y la CNE y requerir que dichas instituciones cumplan efectivamente con las funciones que le manda la Ley.

1.12 Reglamentar el ejercicio profesional y técnico del área mediante la aprobación de un Código Eléctrico.

- 101-11682-1661 Establecer mediante ley un código eléctrico.

- 101-33196-0099 Aprobación del Código Eléctrico Dominicano. Impulsar y colaborar con la aprobación del Código Eléctrico Dominicano, que patrocina y coordina la Superintendencia de Electricidad, para que se convierta en una Ley que pueda remediar los problemas de calidad de las instalaciones eléctricas, estableciendo normas para los materiales que se utilicen en ellas y creando un registro nacional de los profesionales y técnicos que realizan estos trabajos, para certificarlos y aplicar sanciones estrictas a los violadores de sus postulados. Con la implementación de este código, se puede conseguir entre otras cosas, establecer un supervisión para evitar que los adquirentes de inmuebles sean estafados con instalaciones eléctricas improvisadas y que se haga obligatoria la instalación de un sistema de aterrizaje en todas las edificaciones que se construyan en el país.
- 101-32109-0100 El ejercicio de la construcción debe ser regularizado, no puede seguir sucediendo el desastre que está sucediendo aquí porque cualquiera construye... en sentido general hace que la calidad de las instalaciones eléctricas a todos los niveles sea precaria. El sector eléctrico, el ejercicio de la producción eléctrica también debe regularizarse, debe licenciarse, debe haber un organismo que regule la práctica de todos los profesionales de electricidad porque es un problema que está causando situaciones muy incómodas y muy riesgosas tanto en el capital estatal, como el del sector privado.
- 101-43202-0815 Se acuerda la creación de un Registro Nacional de Técnicos Eléctricos, con fines de otorgar licencia y apoyar la formación técnica de los electricistas que de manera exclusiva ofrecerán el servicio en el ámbito del SENI.

1.13 Servicio de electricidad concebido como Servicio Público, Bien Público, Derecho Ciudadano, Asunto de Seguridad Nacional vis a vis Servicio Económico.

4

- 101-11536-1625 La situación del sistema eléctrico es muy crítica; todos debemos colaborar para tener una calidad de vida mejor.
- 101-22101-0104 La electricidad, un servicio del pueblo dominicano que el Estado debe mantener.
- 101-42042-0105 Pensar en que la energía eléctrica es un servicio público y es casi un derecho no podemos vivir sin energía eléctrica, además eso incluye necesariamente que la energía que se utiliza para los parques públicos, para las universidades, las escuelas tiene que ser necesariamente una energía que no ocurra aquello de que la pague el mismo estado.
- 101-32104-0106 La energía eléctrica es un bien público donde es tan importante el que la genera como el que la consume y en consecuencia hay que buscar que haya la existencia de ambos actores del sistema.

1.14 Priorizar la sostenibilidad ambiental y la soberanía energética.

3

- 101-42130-0107 El modelo vigente no fue concebido sobre las verdades que gobiernan los procesos económicos eficientes, o se es eficiente en, desmontarlo y sustituirlo por uno que resulte en el desarrollo económico de la sociedad es imprescindible y una responsabilidad de todos, este nuevo modelo debe sustentar los principios de la soberanía energética y se enfoca en mejorar sustancialmente la oferta de generación mediante una acción proactiva de parte del Gobierno dominicano eliminando la especulación con pleno ejercicio de la soberanía energética, un cambio radical en la estructuración del sistema eléctrico nacional mediante la integración vertical de una empresa de carácter público, con la participación del sector privado y el tratado en el área de la generación térmica, formalización del Ministerio de Energía y Minas y planificar la expansión del sistema fundamentada en una estrategia de costo mínimo a todos los niveles del sistema eléctrico en el manejo de una importación del combustible. se requiere la creación de nuevas leyes que sustituyan las obsoletas actuales por reglas funcionales, para sus subsectores eléctricos, transporte, combustibles y minería.
- 101-12151-0108 Si en alguna determinada región o localidad hay una empresa generadora que afecte el medio ambiente o la producción a través de las aguas del país esas comunidades, de alguna manera deberían ser resarcidas, por ser guarda de ese recurso.
- 101-43199-0109 Priorizar la sostenibilidad ambiental y la soberanía energética.

1.15 Asegurar en todas las empresas eléctricas, públicas y privadas, el ejercicio pleno de la libertad sindical en consonancia con la Constitución, el Código Laboral y los Acuerdos Internacionales suscritos por el país.

4

- 101-22172-0110 No debe faltar una regla clara referente a la libertad sindical y de negociación colectiva en las empresas y entidades del sector. Los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) 87 y 98 , así lo consignan y somos signatarios de los mismos.
- 101-22019-0111 No pueden faltar reglas claras que se respeten y se apliquen los convenios internacionales del trabajo en su aspecto de la libertad sindical y la negociación colectiva. en ese sentido se hace necesario la aplicación de los convenios 87 y 98, y que sean parte del marco jurídico que se está planteando.
- 101-22101-0112 Que sean incluidos los convenios internacionales de la OIT en el orden de permitir a los trabajadores de esas empresas eléctricas que se organicen libremente.
- 101-42202-0113 Cumplimiento de la Ley General de Electricidad y de todas las normativas que sustentan su aplicación, incluyendo de manera específica el respeto estricto de la libertad sindical en las empresas en general.

1.16 Régimen Tributario, incentivos y gravámenes existentes y nuevos.

9

- 101-11705-2225 Proponemos también penalizar las importaciones de lámparas fluorescentes y bombillos incandescente, entre otros electrodomésticos que no están a la vanguardia en ahorro y cuya disposición final además de nociva es poco probable que tenga un trato adecuado.
- 101-11529-1653 Se debe gravar con impuestos altos los artículos de alto consumo eléctrico como electrodomésticos y bombillas, que los impuestos sean proporcional al consumo de estos artículos.
- 101-32178-0114 Promover la igualdad de tratamiento a las importaciones de equipos para generación, estableciendo la exención del pago de ITBIS y aranceles de aduanas a las nuevas importaciones.
- 101-32178-0115 Analizar la estructura impositiva aplicable a las empresas del Sector Eléctrico (Distribuidoras-Transmisión-Generación), con el objetivo de eliminar las distorsiones creadas por los impuestos que pagan las empresas en la compra de insumos y servicios.
- 101-33194-0116 En un plazo no mayor de tres (3) meses contados a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico dado que el ITBIS es un impuesto al valor agregado y que el servicio de energía eléctrica está exento de ITBIS al usuario final, se deberá eliminar o reembolsar dicho impuesto a las empresas que provean bienes y servicios a las empresas generadoras, Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), las Empresas Distribuidoras y las comercializadoras, con el fin de disminuir los costos de operación y mantenimiento para toda la cadena de suministro de energía.
- 101-42180-0117 EXENCION DE IMPUESTOS A EQUIPOS ELECTRICOS EFICIENTES. Con este planteamiento sugerimos que sean exentos del pago de impuestos en Aduanas los equipos eléctricos eficientes, los cuales pueden reducir en más de un 50% el consumo de energía eléctrica de un equipo convencional. Una muestra de esto, es que los equipos denominados “inverter” además de pagar el ITBIS, actualmente son penalizados con gravámenes e impuestos selectivos, con lo que en muchos casos se termina pagando más de un 50% del valor original de la compra. Con esta disposición, se podría reducir la Demanda Máxima (kW) que presentamos en el país, lo que se traduciría en una disminución en la capacidad en Generación y una importante reducción en el consumo de energía eléctrica (kWh).
- 101-52179-0118 Replantear el Marco Institucional actual basado en costos que tiene el sector eléctrico dominicano ya que no provee de incentivos suficientes para la sostenibilidad independiente e innovación permanente; la producción de energía es ineficiente porque el esquema actual beneficia a los generadores y transmisiones, en detrimento de la Distribución y Cobro de energía, un ejemplo de ello es que ningún generador luego de AES se ha animado a instalar nueva generación eficiente y solo contamos con un parque de generación anticuado, ineficiente y obsoleto.
- 101-13204-0119 La Ley 57-07 (Ley de Incentivo a las Energías Renovables); debe ser restituida en todo su ámbito, pudiéndose modificar los porcentajes (%) de retorno de las inversiones.
- 101-13204-0120 Activación de los Incentivos de la Ley de Energía Renovable.

1.17 Promover la revisión y actualización curricular de las carreras afines al sector y la capacitación y

entrenamiento a nivel técnico medio y superior.

- 101-12173-0091 Flexibilizar los criterios para concursar por el Fondo Nacional de Innovación y Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDOCyT), lo que favorecía el desarrollo de investigaciones energéticas y desarrollo de dispositivos de energía libre, provenientes de actores e instituciones diferentes a las áreas convencionales.
- 101-43202-0369 Incorporar en la oferta curricular y planes de estudios de los principales institutos técnico-vocacionales a nivel gubernamental y privado la formación de técnicos medios en manejo e instalación de centrales solares y turbinas de vientos.
- 101-42133-0102 Desarrollar un centro de capacitación para ingenieros eléctricos contando siempre con el apoyo de expertos internacionales, a fin de lograr que el sector siga la senda que siguieron los países sub-desarrollados.
- 101-12140-0261 Quisiera la sinceridad en las informaciones y en los estudios que tanto se hacen que sean imparciales; que esos estudios vayan orientados a beneficiar a un sector generador que quiera sacar la mayor parte del pastel, como si estuviésemos en un cumpleaños.

1.18 Poner en vigencia un nuevo modelo de desarrollo en el sector eléctrico basado en una completa transformación institucional.

1

- 101-43193-0121 Introducir grandes decisiones de innovación institucional. Dividir el nivel superior de la industria eléctrica global en 2 grandes partes: 1.a) Redes eléctricas de transmisión y distribución integradas y reguladas. 1.b) Crear un mercado sobresaliente de comercialización en mercados mayoristas y minoristas abierto a la competencia con mínima intervención del Estado.

1.19 Cumplir con apego estricto a la ley el marco jurídico vigente del sector eléctrico.

34

- 102-01500-1391 Respetar la Ley de Electricidad como está, y que cada institución y agente del sector se limite a jugar su rol según se describe en esta Ley.
- 102-01693-1380 Es necesario que exista Norma, en el campo electrico.
- 102-01500-1390 Este sector debe ser fortalecido. Hacer que se cumplan las leyes y las normas es un incentivo para la inversion extranjera que en otros países, más recientemente Uruguay, resolvió el problema de energia para todos sin tener que invertir un centavo.
- 102-11539-2295 Un sistema eléctrico que cumpla con la ley que le regula, que sea accesible al pueblo, eficiente y sostenible. Que tome en cuenta a los usuario como el centro de las politicas energéticas del pais y especialmente la razón de ser de los sectores de producción y desarrollo.
- 102-11594-1392 Cumplir el marco Regulatorio, que es bastante claro y actualizado.
- 102-11600-1400 Justicia.
- 102-11654-1404 Que garantice el cumplimiento y esté apegado a la normativa, ley sustantiva dominicana.
- 102-11536-1475 Que se apegue A LA Ley.
- 102-01500-1502 Reglas claras. Evitar que se viole la ley.
- 102-11530-1666 Ley que se haga cumplir de manera continua y sostenida sin subsidios odiosos.
- 102-01500-1764 Lo que indique la Ley general de electricidad 125-01 y su reglamento de aplicación, conjuntamente lo que estipula la Ley 64-00.
- 102-01500-1383 HACER CUMPLIR LA LEY DE ELECTRICIDAD. El marco institucional es la clave para lograr el exito y la sostenibilidad; los gobiernos que han pasado por nuestro pais no le han prestado importancia al SECTOR ELECTRICO.
- 102-11555-1667 El Ministerio de Medio Ambiente debe velar para que se cumplan todas las leyes y resoluciones de esa institucion, cumplir y hacer cumplir las leyes, el Estado debe ser un ente observador de la ejecutoria del pacto.
- 102-11690-1934 Hay que cumplir las leyes; no vale tenerlas si no se aplican a todo el mundo sin distinción.
- 102-11701-1715 Todo el funcionamiento del sector debe depender, exclusivamente, de la aplicación efectiva de la ley que lo regule.

- 102-11606-1703 Las normas están expuestas desde hace toda la vida, hay que hacerlas cumplir.
- 102-11649-1687 Aplicar efectivamente la ley general de electricidad.
- 102-41520-1678 Cumplir a cabalidad con la Ley General de Electricidad, su modificación y normas complementarias en relación a las funciones de las instituciones del subsector y los aspectos de planificación y regulación de la industria.
- 102-11588-1676 Cumplimiento del marco regulatorio para los intervinientes en el sistema. Tomando en cuenta que es un bien público antes que comercial.
- 102-11518-1674 Que se le de cabal cumplimiento a la Ley 125-01, ley general de electricidad y que la institución responsable de regular el servicio cumpla con el deber para el cual fue creada.
- 102-13204-0122 El cumplimiento de la Ley 125-01 y su modificación Ley 186-07; en su Capítulo II y Art. No. 22 y 23, donde manda cumplir requerimientos para ser Funcionario de la CNE.
- 102-13139-0123 Compromiso de todas las partes involucradas en el sector del fiel cumplimiento del marco jurídico establecido, dentro de los deberes, derechos y responsabilidades que les atañen a cada uno.
- 102-63188-0370 Cumplimiento de la Ley en ese sentido, y complementar con las mejores prácticas y leyes vinculantes.
- 102-13203-0124 Instituir la propia Ley, es decir, hacer que efectivamente el marco institucional y regulatorio entre en vigencia y que sea debidamente respetado por los Agentes Públicos y Privados y por el mismo Estado.
- 102-43205-0125 Cumplimiento de la Ley General de Electricidad y de todas las normativas que sustentan su aplicación, incluyendo de manera específica el respeto estricto de la libertad sindical en todas las empresas del sector, sean públicas o privadas.
- 102-42180-0126 MEJORA EN LA INSTITUCIONALIDAD DEL SECTOREn esta parte nos limitamos a solicitar el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Electricidad (LGE), y demás leyes afines, respecto a las funciones de las instituciones y los temas regulación y planificación del sector. Nos referimos a que la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), la Comisión Nacional de Energía (CNE), la Superintendencia de Electricidad (SIE), y Organismo Coordinador (OC) deben jugar el rol establecido en la Ley General de Electricidad.
- 102-43198-0127 Las partes convienen la apertura del debido proceso de revisión, adecuación o aseguramiento del cumplimiento de la normativa vigente concerniente al funcionamiento y operación del sector eléctrico en diversos términos.
- 102-43199-0128 Apego a la legalidad, a la ética y a la transparencia.
- 102-42126-0129 Se propone a la mesa que coordina el marco regulatorio que acoja en todas sus partes lo establecido en la ley 125-01 y sus reglamentos, o sea que no hayan cambios.
- 102-63188-0130 Cumplir la ley de control interno, las leyes vinculantes y las mejores prácticas replicables en la materia basado en un compendio de referencia respecto a este último.

- 102-33197-0131 El cumplimiento irrestricto por parte de todos los involucrados en el marco regulatorio y la Comisión Nacional de Energía a la nueva Ley de Electricidad y a las leyes en sentido general.
- 102-33197-0132 Cumplimiento de la Ley General de Electricidad y de la Ley de Medio Ambiente y sus reglamentos y, obligar a cada empresa, ya sea generadora o distribuidora, a obtener su permiso medio ambiental.
- 102-33195-0133 Cumplimiento estricto de la Ley General de Electricidad 125-01 Original sin sus modificaciones.
- 102-73206-0134 Las partes convienen la apertura del debido proceso de revisión, adecuación o aseguramiento del cumplimiento de la normativa vigente concerniente al funcionamiento y operación del sector eléctrico, en los siguientes términos.

1.20 Modificación y adecuación del marco jurídico vigente en el sector eléctrico.

26

- 103-11661-1672 Modificación total de la ley de electricidad y sus regulaciones adaptadas a los nuevos tiempos y especificar su revisión automática a cada 10, 15 o 20 años para actualizarla.
- 103-11561-1411 Mejorar el marco institucional, revisando y actualizando el mismo, evitando las contradicciones actualmente existente.
- 103-11522-1395 Revisar las leyes vigentes.
- 103-01500-1384 El marco regulatorio debe ser revisado y modificado. Debe adaptarse a la realidad y a las metas a mediano y largo plazo del país. No debe contener disposiciones inaplicables, pues ahí comienzan las violaciones. Como son inaplicables, el organismo regulador comienza a hacerse de la vista gorda, a otorgar dispensas y a no actuar apegado a lo establecido por Ley. Ejemplo de esto, la disposición sobre compensar a los clientes por la energía no servida, se sabe que la situación financiera de las empresas del sector no hacen posible la aplicación de este artículo, entonces, qué hace esto en la Ley?.
- 103-41656-1689 Modificación de la ley general de electricidad.
- 103-63190-0135 Modificación del Artículo 110 de la Ley General de Electricidad a fin de que las distribuidoras pudieran contratar en contratos de corto, mediano y largo plazo hasta el 100% de sus respectivas demandas, siempre bajo procesos de licitación públicos supervisados por el Regulador.
- 103-43199-0136 Revisar la Ley 125-01 de Electricidad para proteger el carácter estratégico y de interés público del servicio de electricidad.
- 103-33194-0137 En un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la suscripción de Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico deberá modificarse el Artículo 31 de la Ley General de Electricidad No. 125-01, para cambiar la forma de designación de los miembros del Consejo de la Superintendencia de Electricidad, de manera que rece como se indica a continuación: Artículo 31.- La administración de la Superintendencia de Electricidad corresponderá a un Consejo integrado por un (1) presidente y dos (2) miembros, designados por el Poder Ejecutivo y ratificados por el Senado de la República. Ostentará el cargo de Superintendente quien sea señalado como presidente del Consejo. Los miembros del Consejo serán: a) Ciudadanos dominicanos, y deberán estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; b) Profesionales que se hayan desempeñado en forma destacada en cuestiones profesionales o académicas y por lo menos con ocho (8) años de experiencia en el sector de energía; c) No tener conflictos de interés con propietarios ni empresas eléctricas ni estar vinculados a éstas. Los miembros del Consejo dedicarán tiempo completo a sus funciones y formarán parte del personal de planta de la Superintendencia de Electricidad.

- 103-33194-0138 En un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la suscripción de Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico deberá modificarse el Artículo 32 de la Ley General de Electricidad No. 125-01, para que diga de la siguiente manera: Artículo 32: Los miembros del Consejo durarán hasta seis (6) años en el ejercicio de sus cargos y sólo podrán ser removidos de sus funciones por faltas graves. Por excepción, los primeros miembros del Consejo serán nombrados, a partir de la modificación de este artículo serán nombrados por períodos de 4, 5 y 6 años respectivamente, de forma tal que en lo sucesivo, tengan vencimientos escalonados de sus respectivos mandatos.
- 103-33194-0139 En un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la suscripción de Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico deberá modificarse el artículo 138 de la Ley General de Electricidad No. 125-01, para que lea de la siguiente manera: Artículo 138: Se crea la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), cuya función consiste en la administración y aplicación de los contratos de suministro de energía eléctrica con los Productores Independientes de Electricidad (IPP), hasta el vencimiento de los mismos. De igual forma será atribución de la CDEEE, ejercer todas las funciones correspondientes a la titularidad de las acciones en su nombre en las empresas de distribución, hasta su traspaso. Esta corporación financiará sus actividades con sus recursos asignados en la ley de gastos públicos, con financiamiento y con cualesquiera otros fondos especializados que les asignen de manera específica. Se debe modificar toda disposición legal y reglamentaria que sea contraria.
- 103-33194-0140 En vista de que la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID) fue creada mediante Decreto No.628-07 de fecha 2 de noviembre de 2007, y que a través de dicho instrumento legal no puede dotarse válidamente de personalidad jurídica propia y patrimonio independiente a una entidad, conforme a nuestro ordenamiento jurídico, circunstancias que entre otras razones han causado la debilidad institucional de la EGEHID, se propone que en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la fecha de suscripción del Pacto por la Reforma del Sector Eléctrico se cree por ley dicha entidad, como una de las modificaciones que habrán de realizarse a la Ley General de Electricidad No.125-01 del 26 de julio de 2001. En este sentido la modificación a la Ley General de Electricidad No. 125-01 consistiría en lo siguiente: Artículo 138: Párrafo I.- Mediante la presente ley se crea la Empresa de Generación Hidroeléctrica Eléctrica Dominicana (EGEHID), cuyas acciones serán propiedad del Estado Dominicano, la cual tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio y estará exenta del pago de todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones fiscales. Estará gobernada por un consejo de administración de tres (3) miembros, uno de los cuales será el Presidente. Los miembros del Consejo deberán ser profesionales con al menos diez (10) años de experiencia gerencial y reconocida solvencia moral.
- 103-33195-0142 Revisión de las modificaciones y parchos hechos a la ley 125-01 que benefician intereses particulares y distorsionan la intención original del Legislador.
- 103-63188-0143 Establecer norma que imponga al inversionista extranjero receptor de incentivos del Estado, que solo podrá apelar a resolver toda controversia, litigio o conflictos con el Estado u otros particulares mediante el Sistema de Justicia dominicana.
- 103-63188-0144 Establecer norma que prohíba a los nacionales, constituir empresas en paraísos fiscales o en otros países y proceder a comprar activos nacionales en el sector de energía.

- 103-63188-0145 Establecer norma que fije que toda inversión en el sector por parte de inversionista extranjero o nacional debe estar constituida por 85% de recursos propios y 15% de préstamos o endeudamiento.
- 103-63186-0146 Modificar la Ley 125-01, para cambiar el objeto de la Empresa de Generación Hidroeléctrica (EgeHid) y convertir la misma en la Empresa de Generación Eléctrica Dominicana (EGED) adscrita al Holding de la CDEEE, la cual tendría una Subadministración de Generación de Energía Térmica y una Subadministración de Generación de Energía Renovable (Hidro, Eólico, Solar, entre otras). De esta manera, el Holding de la CDEEE quedaría simplificado a una Empresa de Generación, una Empresa de Transmisión y una Empresa de Distribución. Todas con un mismo Consejo de Administración.
- 103-63186-0147 Regulación e Institucionalidad. Fortalecimiento e Independencia de la capacidad de supervisión-regulación (SIE/CNE): Revisar la normativa en aquellos aspectos en la que como Estado no se ha podido cumplir. La Ley General de Electricidad y su Reglamento de aplicación en su generalidad es una buena normativa, pero si no se obedece en su totalidad, entonces se debe modificar para hacer una que se pueda cumplir y así tener un Ente Regulador robustecido de Autoridad. Tal es el caso, entre otros, del mandato establecido en el artículo 93 de la Ley General de Electricidad 125-01 que establece la devolución de hasta el 150% del precio de la tarifa por la energía no servida. Con las tres EDE's en manos del Estado este mandato no tiene sentido, porque al final quien paga esa penalidad es el mismo contribuyente a través del subsidio. Este artículo prevé la implementación de los Códigos o normativas de calidad del servicio pero han pasado 13 años de promulgada la Ley sin que esto se ponga en práctica. Por otro lado, tampoco es aconsejable que las Empresas Distribuidoras solo puedan contratar hasta el 80% de su demanda. Las EDE's deben garantizar el suministro a sus clientes en un 100% y por consiguiente deben tener contratada y asegurada esta energía.
- 103-63189-0148 Revisión y mejoramiento del Marco Legal existente.
- 103-13204-0149 La LGE 125-01 y su modificación Ley 186-07, debe ser modificada en varios de sus puntos. En relación con el Agente del Mercado Eléctrico Mayorista; pues la Recompra de la Energía debe ser eliminada, para eso existe el Holding CDEEE. En el Sistema Eléctrico no hay mayor competencia desleal y duplicidad de funciones que en la recompra de energía eléctrica; tan solo se crea una indexación a la tarifa sin ningún costo por esta acción. La CDEEE es la única que debe estar asignada a comprar y/o transferir energía (Por contrato de Generación y Consumo esencialmente en Proyectos de Energías Renovables, destinadas para la Agropecuaria desde el Campo hasta la Industria).
- 103-63192-0150 Eliminar de la ley 125-01 y demás normativas, toda restricción sobre el régimen de propiedad de las empresas eléctricas.
- 103-12056-0151 Readequación de esta ley, para poder normalizar el sector eléctrico, o sea la ley 125-01 debe ser revisada para poderla actualizar a los tiempos y realmente establecer una normativa jurídica más adecuada.
- 103-42120-0152 Que se modifique la ley 125-01, para que se permita a las cooperativas eléctricas la compra y venta de energía eléctrica.
- 103-32178-0154 Los miembros del Consejo de la Superintendencia de Electricidad deben ser elegidos con calidades establecidas en la Ley General de Electricidad. No obstante, se propone modificar la norma para que los candidatos sean nominados de la siguiente manera: Superintendente: Gobierno , Miembro Consejo: Usuarios, Miembro Consejo: sector privado.

- 103-42181-0155 Revisión y adecuación de algunos elementos jurídico-normativos de la regulación del sector.
- 103-12051-0157 Que se revise, y se modifique la Ley de Electricidad, en virtud de que la misma parece ser más un contrato de adhesión que una Ley, que debe ser equitativa para todos.
- 103-12014-0158 Una discusión nueva con una ley vieja es incoherente, al margen de esta discusión novedosa, se impone también una nueva administración.

1.21 Reforzar la seguridad jurídica mediante instrumentos legales claros y transparentes que aseguren su aplicación efectiva y el fortalecimiento del régimen de consecuencia.

8

- 103-11542-2247 Se requieren Reglas Claras tanto en el Sector Público como en el sector privado; que no haya espacios para alegar ignorancia o desconocimiento de la ley y las normas esta es la base fundamental de las confabulaciones mafiosas existentes. O tiene otra explicación que se promulgue una Ley sin su Reglamento, o que éste duerma el sueño de los pastores?
- 103-11511-1669 Redactar Leyes, Normas y reglamentos claros que disciplinen a los diferentes actores que intervienen en el sector.
- 103-01500-1426 De nuevo, reglas claras en este sector.
- 103-13203-0159 Reelaborar los diferentes instrumentos normativos, incluyendo la Ley General de Electricidad, su Reglamento de Aplicación, los reglamentos y normas emitidas por la Superintendencia de Electricidad, con el objetivo de reforzar la seguridad jurídica mediante instrumentos claros y transparentes que permitan su aplicación efectiva, que estén libres de vacíos y no den lugar a interpretaciones perniciosas.
- 103-12022-0160 El marco regulatorio actual debe ser revisado y adecuado a las exigencias que hoy en día demandan las circunstancias, el marco actual no está sustentado en un sistema de consecuencia... todo acto debe estar sujeto a limitaciones porque de lo contrario actuaríamos sin controles, y sin temor a lo que son los actos punibles.
- 103-13204-0161 Las Leyes acorde al Sistema Energético que se deben elaborar y aprobar en lo inmediato son: 1) Ley de los Combustibles, 2) Ley de Transporte, 3) Ley de Residuos Sólidos.
- 103-33195-0162 Legislar sobre un régimen de consecuencias a las violaciones de las leyes por parte de los responsables de las diferentes entidades que conforman el Sistema Eléctrico Nacional.
- 103-63188-0163 Establecer el régimen de consecuencia para los operadores privados, estatales y funcionariado.

1.22 Derogar dispositivos legales vigentes.

5

- 103-11604-1945 Establecer en el marco legal vigente que las empresas eléctricas cada 5 años harán jornadas de plantación de árboles en diversas zonas del país.
- 103-11610-1725 Creación desde el Estado de las normativas de clasificación y categorización de los envueltos en las operaciones y manejo de las Unidades de Generación en todas su formas asi como de las de Transmisión.
- 103-11502-1692 Los contratos para la compra de energía no deben exceder de más de un año, esto para que las distribuidora puedan comprar al que mejor oferte.
- 103-33194-0164 En un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la suscripción de Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico deberá derogarse la Ley No.394-14 que autoriza a la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales, a promover, directa o indirectamente, la actividad de generación de electricidad, publicada en la Gaceta Oficial No. 10773 del 2 de septiembre del 2014, debido a que crea una competencia desleal entre los actores privados y mixtos del sector y los actores públicos.
- 103-43205-0376 Derogar las modificaciones de la mencionada Ley contenidas en la reciente Ley 394-14.

1.23 Revisar el marco legal vigente para permitir la Integración Vertical en el sector eléctrico.

5

- 103-33195-0027 Regresar al modelo que se implementó en el año 2004, dicho modelo fue diseñado y estructurado bajo el nombre de Plan Integral del Sector Eléctrico. Implicaba la verticalización del sector previo a las modificaciones que crearon a CDEEE en un holding.
- 103-63191-0141 Revisión del Marco Legal existente para permitir la integración vertical del sistema.
- 103-42133-0033 Abogar por la integración vertical del sector, para evitar la especulación de los costos, en los eslabones de la producción, transmisión y comercialización de la energía eléctrica.
- 103-42112-0153 La integracion vertical del sistema energetico con una modificación de la ley 125-01, para poder integral verticalmente el sector energético en generación, distribución y cobro de la energía servida.
- 103-42181-0156 Redefinir en el marco institucional establecido en la Ley 125-01 el cual establece la separación de las funciones de generación, transmisión y distribución en distintas empresas, las funciones de las instituciones que se encargaran de la planificación y de la regulación del sector para lograr una provisión del servicio eléctrico de calidad.

1.24 Cambios al marco legal vigente.

3

- 103-63188-0166 Establecer un marco normativo donde se equilibren los derechos de usuarios y operadores, evitando en su revisión y mejoras las reformas a retazos y el desbalance de derechos, corrigiendo los problemas de captura del regulador y la débil estructura de los recursos propios en el conjunto de la empresa.
- 103-43193-0165 Cambiar la Ley General de Electricidad y la Estrategia Nacional de Desarrollo.
- 103-63186-0167 Se recomienda establecer una Mesa Normativa presidida por la Comisión Nacional de Energía (CNE), donde estén representados todos los agentes del mercado para identificar y debatir los problemas que presenta la normativa vigente y se proponga al Congreso, por la vía del Poder Ejecutivo, una modificación consensuada.

1.25 Limitar todo tipo de prácticas anti competitivas: Verticalización privada, oligopolios, operaciones entre empresas vinculadas, entre otras.

7

- 104-11674-2193 No deben cargar niveles tan altos de factura a las PYMES. Pareciera ser que las altas jerarquías no quieren ver a los pequeños progresar. Goliat le tiene terror a David. ¿No es eso competencia desleal?
- 104-11663-2172 Las empresas generadoras y destruidoras deben ser una sola.
- 104-01500-2136 Permitir que el generador venda su energía y la cobre con un margen fijado por el Estado y cobrandoles los impuestos establecidos por ley a las actividades comerciales.
- 104-63190-0168 No a la Integración Vertical Privada ya que eliminaría la posible competencia en el sector de generación que es el único sector de la cadena del mercado eléctrico donde es posible generar competencia; por que crearía monopolios privados regionales; por que eliminaría la economía de escala que se traduce en economía de costos en plantas de generación ya que en una Integración Vertical Privada Regional los dimensionamientos de las plantas de generación serían en función a las demandas de cada zona de concesión y no en base a la demanda total del sistema eléctrico nacional interconectado.
- 104-63190-0169 No promover, fomentar ni incentivar prácticas oligopólicas en el mercado de generación.
- 104-73206-0170 Definición y regulación de las vinculaciones de empresas generadoras, a fin de evitar las prácticas anticompetitivas y/o abuso de poder dominante de mercado, las cuales están prohibidas por la Ley 125-01 en relación a la generación de energía eléctrica.
- 104-43198-0171 Definición y regulación de las vinculaciones de empresas generadoras a fin de evitar prácticas anti competitivas y/o abuso de poder dominante de mercado, las que prohíbe la ley 125-01, estamos de acuerdo en que se hagan cumplir, pues además de la ley 125-01, lo prohíbe la ley 42-08 que crea a PRO COMPETENCIA y el Art. 50 de la Constitución de la República. Ese tipo de violaciones ha tenido poca atención de la autoridad eléctrica hasta la fecha y sin embargo se encuentra presente en forma clara en el sector.

1.26 Fomentar la competencia en el mercado.

9

- 104-11652-1438 Emitir desde la SIE las resoluciones que cambien Los Valores Base de todas las fórmulas de indexación hoy vigentes. Que fortalezca la función del Mercado Spot.
- 104-43205-0172 Que la SIE efectivamente promueva competencia en el mercado eliminando las prácticas de comercio indeseables en contra del consumidor.

- 104-63190-0173 Promover, fomentar e incentivar la competencia y la apertura del mercado de generación privada con la incursión de nuevos actores e inversionistas a través de licitaciones públicas según el mandato de la Ley General de Electricidad.
- 104-43199-0174 La igualdad en la competencia entre los distintos actores y agentes que participan en el sector energético y eléctrico debe ser garantizada por el Estado sin conflictos de intereses y sin privilegio.
- 104-33195-0175 Abrir la posibilidad de competencia en áreas que hoy son exclusivas de empresas estatales.
- 104-33195-0176 Aprobar con un proceso simplificado. Las empresas Industriales medianas tendrían capacidad de competir con las grandes en una forma más equitativa y sin discriminación por tamaño.
- 104-12016-0177 Aumentar la competencia es un buen mecanismo para mejorar los servicios, entre ellos el del servicio eléctrico.
- 104-12110-0178 El sector privado debe tener alguna competencia.
- 104-12010-0179 Ante la ley las empresas públicas y privadas y las inversiones nacionales o extranjeras, reciben un trato igualitario (Art. 221 de la Constitución).

1.27 Régimen de sanción para los incumplimientos del regulador y las malas prácticas de los agentes del mercado en los distintos segmentos de la industria.

3

- 104-11637-1684 Como en los países desarrollados y en vía de desarrollo están optando por la energía alternativa es hora de que nosotros también asumamos la misma medida, en esos países el gobierno asume un porcentaje muy significativo de la inversión que haga un individuo o institución para abastecerse de energía por una fuente diferente al sistema eléctrico local, en este país se paga muy caro por un sistema de generación eléctrica alternativa, tanto que solo los ricos pueden instalarlo; en este país debe verse ese tipo de generación eléctrica como una necesidad no como un lujo, es hora de que el gobierno central deje de estarle sacando provecho económico a los problemas nacionales debe dejar de verlo como un negocio es hora de asumir el problema y concretar la solución que nos presentan los avances tecnológicos existentes con precios asequibles, la casi extinta clase media puede adquirir sistemas de generación eléctrica alternativa y así bajar el consumo del distribuidor eléctrico local. Tenemos sol casi todo el año hay que aprovecharlo.
- 104-43202-0180 La Superintendencia de electricidad en República Dominicana deberá ser demandada por incumplimiento de la ley y su incumbente sancionado drásticamente, en caso de incumplir sus dos esenciales obligaciones: 1) Proteger a los consumidores y; 2) Asegurar la competencia justa en el mercado eléctrico.
- 104-63188-0357 Penalizar en forma espiral la reiteración de malas prácticas en la prestación del servicio. Dado que el mercado internacional de energía es un mercado especulativa, concertar.

1.28 Asegurar la independencia de la Superintendencia de Electricidad para que cumpla a cavalidad su rol de regulador del mercado.

15

- 105-11502-1691 El gobierno debe garantizar que los generadores produzcan con el combustible más barato del mercado,
- 105-41579-1688 Necesitamos un regulador fuerte, no solo en la parte de los clientes, sino en aquellas empresas consideradas "No reguladas", se debe revisar el alcance general de la Ley General de Electricidad.
- 105-11676-1668 Es responsabilidad estatal regular el sector vía la Superintendencia de Electricidad.
- 105-11684-1523 El Estado debe controlar el mercado y la calidad del servicio, a través de un regulador eficiente e independiente.
- 105-01500-1385 Debe dársele independencia total a la SIE, que los miembros de su Consejo no dependan de un decreto presidencial, que puedan tomar decisiones apegados únicamente el marco regulatorio vigente y no a intereses políticos o económicos.
- 105-63192-0185 Ejercer con autoridad su papel de supervisión de las condiciones del mercado mayorista. Específicamente en la auditoría de costos y capacidades de las plantas existentes; el análisis de las condiciones de los contratos de compra-venta de energía; y de las conductas potencialmente anticompetitivas.
- 105-63190-0181 Independencia del Regulador (SIE) para que respete, cumpla, haga respetar y cumplir la Ley y Marco Jurídico existente no como existe ahora que viola y permite la violación de la Ley y Marco Jurídico existente.
- 105-63192-0186 Fortalecer la posición de la Superintendencia de Electricidad para que se asuma plenamente sus funciones.
- 105-33195-0182 Fortalecer la independencia de la SIE en el cumplimiento cabal de su función de regulador del sector eléctrico.
- 105-43205-0187 Regulación efectiva, independiente y autónoma de los agentes del mercado para promover la competencia y la protección del consumidor.
- 105-73206-0183 Sobre el régimen jurídico-normativo y su reformulación que redefina y clarifique las "reglas de juego"; el objetivo es conferirle seguridad, previsibilidad y transparencia al desarrollo de las actividades de los diferentes sectores y actores. Se propone pactar entre las partes, garantizar la independencia funcional y con criterios propios de la autoridad regulatoria. La Superintendencia de Electricidad (SIE), organismo adscrito al Ministerio de Energía y Minas, pero de naturaleza autónoma, asumirá los roles y mandatos establecidos en la Ley 125-01 (Art. 24), que la acredita como la autoridad competente para regular y hacer cumplir la regulación por parte de los diferentes agentes del sistema, independientemente de su origen nacional o extranjero o de su naturaleza pública o privada. Esto conlleva no interferir las resoluciones emanadas de la SIE en el cumplimiento de sus funciones, incluidas las relativas a la fijación y aplicación de la tarifa.

- 105-43198-0184 Sobre el régimen jurídico-normativo y su reformulación que redefina y clarifique las “reglas de juego”; 3.1 Se propone pactar entre las partes garantizar la independencia funcional y con criterios propios de la autoridad regulatoria. La propuesta resulta curiosa, porque precisamente ese ha sido el reclamo de nuestra organización desde que entró en vigencia la ley 125-01, sin haber logrado los objetivos básicos. Enhorabuena por la propuesta que esperamos sea sincera y que sea el Gobierno el que permita que la Superintendencia de Electricidad (SIE) actúe en forma independiente, pero en cumplimiento estricto del mandato legal, cumpliendo a cabalidad con su función supervisora del sector, que es la mejor garantía para su buen funcionamiento.
- 105-42114-0188 Plantear la definición del rol que debe asumir la Superintendencia de Electricidad, que muchas veces actúa de manera cómplice con la distribuidora, por lo tanto que su papel lo asuma, como debe asumirlo.
- 105-12110-0189 El sector privado a cumplir eficientemente su rol, los consumidores también, lo demás que sea la Superintendencia de Electricidad que lo asuma responsablemente.
- 105-12056-0190 La Superintendencia, organismo adscrito al Ministerio de Energía y Minas, pero de naturaleza autónoma, que asuma los roles y mandatos establecidos en la ley 125-01, que la acredita para esto.

1.29 Licitaciones de energía en cumplimiento con el marco legal.

25

- 106-11502-1690 El Marco institucional debe estar sustentado para la mejoría continua de nuestro sistema eléctrico, lo primero es que en el se debe plasmar que la instalación de plantas generadoras debe ser abierta, o sea un libre mercado donde participe todo el que este en condición económica de hacerlo; deben eliminar la licitación para la instalación de nuevas plantas.
- 106-11697-1647 Que los grandes contratos internacionales sean bien claros; que los expertos hagan buenos contratos para que todos ganemos: el pueblo, el gobierno, el empresario y el ahorro de energía.
- 106-01500-1429 Hacer una licitación de PPAs de largo plazo para continuar atrayendo inversionistas al sector.
- 106-63191-0218 Como una forma de ganar tiempo, proponemos que la empresa que quedo en segundo lugar en la licitación de la central de Punta Catalina, se le contrate para que construya otros 600MW en carbón, esto porque esta empresa ha dicho que tiene asegurado el financiamiento y su costo esta alrededor de US\$1,000 millones de dólares, la mitad del precio de la contratada.
- 106-63186-0217 Recomendamos realizar una licitación pública nacional e internacional para la instalación de una Central de Ciclo Combinado a Gas Natural en Pepillo Salcedo, con una potencia de 600 MW en dos unidades de 300 MW c/u, conjuntamente con una terminal de regasificación y depósito de GN con capacidad de 160,000 metros cúbicos en una primera etapa. Esta licitación puede ser de varias modalidades, dependiendo de las condiciones económicas del Gobierno: 1- Totalmente privada con un PPA para la compra de la energía producida. 2- Totalmente pública con financiamiento externo. 3- En modalidad BOT, 100% privada al inicio y el Gobierno va adquiriendo paulatinamente la propiedad con un gap-price del kwh. 4- En una relación pública/privada al 50% cada parte.
- 106-11638-2124 Ajustar a condiciones competitivas los contratos de suministros.
- 106-33197-0216 Hacer que sea más fácil la compra y venta de energía en el mercado SPOT y agilizar los procesos de licitación que contempla la Ley 125-01, o la nueva Ley que se promulgue como producto del Pacto Eléctrico.
- 106-63192-0191 Enfatizar la obligación de ley de que todo contrato sea fruto de un proceso competitivo de licitación conducido por la Superintendencia de Electricidad.
- 106-63192-0192 Corresponde a la SIE conducir todos los procedimientos para el otorgamiento de contratos de compra-venta de energía por parte de las empresas distribuidoras.

- 106-63190-0193 Licitación inmediata de los nuevos contratos de venta de energía entre generadores y distribuidores en donde solo podrán participar inversionistas y generadores que oferten su energía a base de combustibles que produzca electricidad a un menor costo como lo son el carbón, gas natural, biomasa, energía renovable (hidroeléctricas, eólica, etc.). Las plantas que producen energía cara a base a derivados de petróleo (Bunker C o Fuel Oil 6) solo deberán vender su energía en el mercado spot y/o a los Usuarios No Regulados (UNR) y/o en contratos PPA de corto plazo con las distribuidoras con un máximo de duración de un (1) año. Las plantas que operen con diésel o Fuel Oil No 2 deberán vender toda su energía en el mercado spot. Esta licitación no debe incluir el otorgamiento de privilegios ni garantías financieras y/o soberanas por parte del Estado. Mientras un generador este activo en el mercado mayorista, está obligado a suministrar electricidad a requerimiento del Centro de Control de Energía. Para generar electricidad, no se requiere tener contratos PPA firmado con las distribuidoras. La Ley General de Electricidad contempla la figura de plantas mercantes cuya producción total es vendida en el mercado spot donde no hay contratos establecidos.
- 106-63190-0194 Toda la energía a ser contratada por las distribuidoras, independientemente si son contratos de corto, mediano y largo plazo, deberá realizarse mediante licitaciones públicas fiscalizadas y supervisadas por la SIE siguiendo el mandato del Artículo 110 de la Ley General de Electricidad. Los pliegos de las licitaciones así como los informes de evaluación de las mismas, deberán ser publicados en la página web del Regulador. Estas licitaciones no deben incluir el otorgamiento de privilegios ni garantías financieras y/o soberanas por parte del Estado.
- 106-32178-0195 Toda la energía debe ser licitada a nivel público y privado.
- 106-32081-0196 Que las EDEs en vista que no tienen el dinero suficiente para invertir, bueno que hagan licitaciones públicas donde empresas de reconocidas y probada experiencia puedan traer con su propia inversión dinero a esas redes y entonces volcarlas en beneficio de 24 horas de luz para la comunidad.
- 106-32104-0197 Proponemos la licitaciones abiertas; apertura de licitaciones públicas de energía para promover la existencia real de un mercado energético, donde puedan entrar los actores sin necesidad de que haya algún tipo de obstáculo para que los que quieran incurcionar en el sector como actores, evitando practicas oligopólicas.
- 106-33195-0198 Cumplimiento estricto de la Ley de Compras y Contrataciones incluyendo la realización de licitaciones de energía por las EDES mismas. Con la supervisión de la SIE.
- 106-43205-0199 Licitación públicamente todos los contratos de suministro de electricidad.
- 106-42113-0200 Obligar a todo el que va a solicitar comprar energía eléctrica, se someta al proceso de licitación pública.
- 106-52033-0201 ... y eso debe llevarse a una licitación mucho más eficiente o sea que la licitación a contrato a futuro si se van a dar que sean mucho más eficiente no que se amarre a un contrato por muchos años a futuro porque la producción de yo colocar una planta sea a 10 años y tengo que amarrar ese contrato por 10 años obligatoriamente eso debe corregirse, porque eso no es lícito porque hoy el precio puede ser barato de verdad y mañana puede ser caro, pero también puede ser viceversa lo que nos está pasando a nosotros hoy.

- 106-13203-0202 CONTRATOS DE COMPRA DE ENERGÍA POR LICITACIONES PÚBLICAS COMPETITIVAS. El Estado dominicano tiene la necesidad y la obligación de hacer que los Contratos para Abastecimiento de Electricidad a las Empresas de Distribución sean otorgados a través de Licitaciones Públicas competitivas, que es el mecanismo que manda la Ley. A fin de lograr procedimientos de Licitación Pública y Contratos que resulten competitivos, se propone lo siguiente: i) Establecer como objeto de cada licitación minimizar los costos de adquisición de la electricidad, asignando como oferta ganadora la que resulte en el valor mínimo de la función objetivo que contenga todos los costos por pago de Capacidad y por pago de Energía; ii) Fijar rangos de precios como objetivos a alcanzar, tomando como referencia precios obtenidos en otros países, en condiciones comparables, y tomando en cuenta los aumentos en la eficiencia de las máquinas de generación provocados por el avance tecnológico; iii) Ejecutar todo Procedimiento de Licitación conforme a las disposiciones de la normativa vigente, en particular el Reglamento de Licitaciones para Contratos de Suministro de las Empresas Distribuidoras, emitido por la Res. SIE-540-2011. iv) Especificar para cada licitación o bloque a licitar los aspectos siguientes: iv.1 Capacidad nominal en MW a licitar, complementado por: (i) Rango de capacidad permitido para las ofertas, es decir, márgenes hacia arriba y hacia abajo y (ii) combinaciones permitidas para las ofertas en cuanto a número de unidades para completar la capacidad requerida; iv.2 Condiciones de la Capacidad a ser Contratada: (i) Capacidad para generación base con pago por Potencia Firme, y el correspondiente método de cálculo, o (ii) Capacidad de reserva con pago de potencia garantizado; iv.3 Condiciones para la Energía a ser Contratada: (i) Bloques de suministro; (ii) Cantidad de energía; etc. v) Transparentar en las ofertas y en los contratos resultantes, los precios para los dos componentes de pago: capacidad y energía, desglosando para cada uno de ellos sus componentes de costos, por ejemplo: v.1) Pago de Capacidad para recuperar: (i) Costos financieros, (ii) Costos Fijos por Operación y Mantenimiento, si aplica, y (iii) Beneficios o retorno de la inversión; v.2) Pago de Energía por KWH o MWH: (i) Consumo Térmico Unitario por KWH o MWH, (ii) Costo de Adquisición de Combustibles en el puerto de carga, referenciado a precios de mercados internacionales, (iii) Costo de Transporte Marítimo del combustible y (iv) Costos de internalización del combustible al país y/o costo de transporte local, si aplica; (v) Costos Variables de Operación y Mantenimiento; (vi) Opcionalmente se pueden requerir que los contratos para suministros de combustibles tengan que resultar de licitaciones públicas; (vii) Opcionalmente el Gobierno puede reservarse el derecho de suministrar el combustible.
- 106-13203-0203 Llevar a cabo las Licitaciones Públicas que ordena la Ley para la contratación del 80% del suministro de electricidad a las distribuidoras.
- 106-13139-0063 Creación de una comisión o comité único de licitación, compra y contrataciones para las empresas de generación, transmisión, distribución, la cual dependería del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo. Organismo que trazaría las verdaderas necesidades de expansión del sistema eléctrico nacional, las unidades de generación requeridas y su objetiva y correcta ubicación geográfica y de logística operacional. Tomando en cuenta la demanda de la zona y su potencial desarrollo o expansión demográfica, en todo su espectro; industrial, comercial, habitacional, agropecuario.
- 106-12170-0204 El tamaño de estos volúmenes y las reglas de la licitación deben ser tal, que no se promueva "poder de mercado".
- 106-12170-0205 La provisión de energía, debe realizarse mediante licitación de volúmenes de energía por periodos cortos (4 a 5 años), observando que el tiempo entre la licitación y la fecha para proveer dicha energía, sea suficiente para la construcción y puesta en marcha de nuevas centrales de generación que quieran participar.

- 106-12010-0206 Analizar del contenido de la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones públicas de bienes y servicios.
- 106-12079-0207 La contratación debe transparentarse, como se transparentaría esto, con una licitación pública internacional o nacional..... porque si usted quiere o necesita energía bueno vamos a una licitación de la oferta; eso lleva a que parte de los IPP tengan obligatoriamente que cambiar su matriz de generación, porque tienen que ofrecer al Estado energía a mejor costo y los picos de alta se van al mercado spot y se contrata lo que se necesita.

1.30 Sobre los Contratos de Madrid con vencimiento en 2016.

9

- 106-11653-1825 Eliminar el sistema de pagar plantas eléctrica sin funcionar porque están protegidas por el contrato de Madrid.
- 106-11625-1818 El problema comienza por aquí, por la generación, por los contratos para instalarse y generar. Deben revisarse los contratos, estructura de costo de generación y alcanzar un precio promedio que el consumidor final pueda comprometerse a pagar.....
- 106-42180-0208 LICITAR EL SUMINISTRO ELECTRICO DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD. Con este planteamiento, sugerimos al Gobierno convocar a una licitación para sustituir los contratos del Acuerdo de Madrid que vencerán próximamente. Considerando que actualmente no podemos prescindir de la energía que está instalada en el país, debido a que no disponemos de otras alternativas para sustituirlas, recomendamos contratar la compra de energía de las Empresas Distribuidoras a corto plazo (Contratos que no superen los 3 años) a mejores condiciones y beneficios para el país.
- 106-33197-0209 El resultado de mayor impacto y beneficio para la sociedad lo puede traer la renegociación del Acuerdo de Madrid, antes que venza en el 2016, y se debe dejar en libertad a las empresas distribuidoras para que contraten ellas mismas la energía que requieran, dejando la intermediación de la Corporación de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE).
- 106-33195-0210 Las empresas cuyos contratos del acuerdo de Madrid se venzan o se hayan vencido, podrán despachar en el mercado spot y a usuarios no regulados sin necesidad de esperar contratos producto de las nuevas licitaciones.
- 106-33195-0211 Qué hacer con el acuerdo de Madrid que termina en 2016? Proponemos que debe dejarse terminar el contrato que queda. Debe sustituirse por energía licitada a mediano y largo plazo. (Hay licitaciones en curso). Toda compra por parte de las EDES de energía deberá ser licitada en procesos organizados y supervisados por la SIE y la DGCP.
- 106-63190-0212 No renegociación de los contratos existentes entre generadores y distribuidores que vencen en el 2016.
- 106-42115-0320 Es necesario que se eche a un lado los contratos amparados en el Acuerdo de Madrid.
- 106-43199-0321 Dejar sin efecto el Acuerdo de Madrid y abandonar cualquier intento de reeditarlo bajo otros mecanismos.

1.31 Revisión y actualización del reglamento de licitación de la SIE, a fin de asegurar transparencia y

3

facilitación de los procesos.

- 106-33194-0213 La Superintendencia de Electricidad (SIE), en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Eléctrico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44 del Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad, deberá actualizar el reglamento emitido mediante resolución SIE 540-2011, que fija los procedimientos de las licitaciones en generación.
- 106-43202-0214 Establecimiento de mecanismos transparentes y competitivos para la adquisición de compras y contrataciones de servicios; haciendo posible que funcione con efectividad o se creen si fuese necesario las regulaciones de Comité de Compra, licitaciones públicas y las normativas legales que regulan la materia en los organismos públicos.
- 106-43202-0215 La SIE asume la responsabilidad de supervisar la ejecución de cada una de las negociaciones de contrato, mientras las EDEs y la CNE preparan el conjunto del pliego de cláusulas deseadas para cada contrato, y su correspondiente portafolio de bases técnicas en el cual se incluyan todas las informaciones técnicas-económicas que sustenta el proceso de negociación, en el marco de la ley eléctrica vigente. Asimismo, corresponderá a la SIE definir y establecer los procedimientos a seguir para encausar ese proceso, según las estipulaciones y normativas consignadas en la ley.

1.32 Sobre la UERS y la Electrificación Rural y Suburbana. Su vinculación y autonomía institucional.

7

- 107-42167-0219 Independencia financiera para la UERS.
- 107-63192-0094 Ceder las responsabilidades en materia de electrificación rural y suburbana a la Superintendencia de Electricidad.
- 107-42167-0220 Mantener la UERS en el Holding CDEEE.
- 107-63192-0221 La SIE debe asumir la coordinación de las acciones en materia de electrificación rural y suburbana.
- 107-63186-0222 Eliminar la autonomía de la Unidad de Electrificación Rural y Suburbana (UERS) y pase a ser una dependencia de la Empresa Distribuidora Estatal para que ajuste su accionar a esta estructura.
- 107-63190-0223 Traspaso de la Unidad de Electrificación Rural y Suburbana (UERS) a la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) tal y como lo contemplaba la Ley General de Electricidad originalmente aprobada en el 2001. Esta acción permitiría aprovechar la estructura administrativa, técnica y experiencia que posee la ETED, con lo cual se producirían ahorros importantes en gastos corrientes y economías de escalas que redundarían en beneficio de la eficiencia de las inversiones.
- 107-33194-0224 Traspasar en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha de suscripción del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico las funciones de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-urbana (UERS), a las Empresas Distribuidoras de Electricidad, tal como corresponda por su área de concesión. Concomitantemente con este traspaso, deberá realizarse por una firma auditora independiente, una auditoría de las operaciones financieras y administrativas realizadas por la UERS hasta el momento del traspaso.

1.33 En relación con el OC-SENI.

3

- 107-12033-0227 No está claro lo que es el Organismo Coordinador con todas las situaciones, Superintendencia, Cliente, Distribuidora, o sea esto hay que adaptarlo de una forma eficiente donde están las cosas que declaro.
- 107-32082-0225 Concentrarse en buscar una solución integral que impacte toda la cadena de valor de la electricidad; donde realmente está el problema medular es en el sistema eléctrico interconectado y porque no verificar los sistemas aislados para tomar de ellos las mejores prácticas. porque la interconexión más que agregar valor pone en peligro el estándar de calidad de servicio que debemos mantener para un segmento que hoy por hoy representa uno de los fines del desarrollo.

107-33194-0226 Modificar en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, los estatutos sociales del Organismo Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI), a los fines de que se modifique la conformación del Consejo de Coordinación del Organismo Coordinador, para asegurar el equilibrio en su conformación y toma de decisiones, para que dentro de dicho Consejo de Coordinación el Bloque de Generación tenga dos (2) representantes y que EGEHID esté representada dentro de dicho bloque. En este sentido, la conformación del Consejo de Coordinación del Organismo Coordinador sería de la manera siguiente: a) un (1) representante de la SIE, quien lo preside; b) Un (1) representante del Bloque de Distribución; c) Dos (2) representantes del Bloque de Generación; y d) Un (1) representante de los Usuarios No Regulados.

1.34 En relación con el FONPER.

1

107-33194-0228 En un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la suscripción de Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico deberá derogarse la Ley No. 124-01 que crea el Fondo Patrimonial para el Desarrollo (FONPER), su reglamento de aplicación y cualesquiera disposiciones legales o reglamentarios que estén relacionadas con el FONPER, dado que la mayor parte de sus disposiciones no están en cumplimiento, tales como los artículos 4 y 5, que disponen el uso de los dividendos recibidos por las acciones a nombre del Estado dominicano, a través del FONPER y de forma que se asegure la transparencia de los ingresos recibidos por el Estado para que estén consignados en el presupuesto general de la nación y que sean consignados en la cuenta única de la Tesorería Nacional. En adición, dado que las acciones privadas de las empresas distribuidoras, fueron adquiridas por el Estado, no hace sentido mantener esta entidad para solamente detentar las acciones en las empresas generadoras capitalizadas.

1.35 En relacion con los Sistemas Aislados. Su interconexión al SENI y la regulación por parte de la SIE.

5

- 108-13203-0229 Interconectar al SENI los Sistemas Aislados que actualmente existen en el país, a fin de llevar las eficiencias de la generación del SENI a dichos sistemas y homogeneizar los costos de abastecimiento con respecto a las EDES principales.
- 108-33195-0230 Regular los sistemas aislados y someterlos a los principios generales que norman el SENI lo que facilitaría su integración al SENI cuando sea necesario.
- 108-32083-0231 La propuesta que tenemos dentro del Pacto Eléctrico se refiere al respecto específicamente de esos derechos adquiridos que han sido otorgados para cada una de las concesiones, es decir que sean respetadas ya que son establecidas las buenas prácticas que tenemos dentro de cada uno de los sistemas aislados.
- 108-33194-0232 Los Sistemas Aislados de Electricidad deberán estar sometidos a las políticas de regulación y supervisión por parte de la Superintendencia de Electricidad (SIE) y su régimen tarifario deberá establecerse en función de los costos reales y los estándares de calidad. En adición a la implementación de la tarifa técnica, deberá establecer los mecanismos para implementar inversiones en dichos sistemas para que los mismos puedan mejorar los costos de generación.
- 108-33197-0233 En las áreas donde todavía no hay electricidad, el Estado debe incentivar la creación de nuevas empresas dispuestas a invertir tanto en la generación como en la distribución e incentivar los sistemas aislados.

1.36 Promover la participación de los Usuarios No Regulados en el mercado mayorista, así como su regulación por parte de la SIE.

5

- 109-33195-0241 Regular la construcción de infraestructuras eléctricas (subestaciones, redes, etc.) por parte de los usuarios no regulados de tal forma que no se produzcan “bypass” de infraestructura existente y se pueda optimizar su funcionamiento y los costos del sistema en su conjunto.
- 109-32178-0234 Se considera necesaria la participación de los UNRs en el MEM, reduciendo al mínimo las barreras de ingreso al mercado, ya que esto dotará al mismo de un mayor nivel de competencia y por lo tanto una mejor dinámica en la operación del mercado, y más cuando hoy existe prácticamente un comprador único (el holding CDEEE) y por lo tanto no se dan las condiciones necesarias para que exista competencia en el mercado y los precios de la energía reflejen dicha situación.
- 109-32178-0235 Incentivar la participación de usuarios no regulados (UNRs) en el mercado Eléctrico Mayorista (MEM).
- 109-42180-0236 INCENTIVOS A PARTICIPACION DE USUARIOS NO REGULADOS EN MEN. Los Usuarios No Regulados (UNR) representan una parte significativa de la demanda eléctrica del país y por sus características son agentes activos del sector eléctrico contribuyendo así a la dinámica del sector. En muchos países, los acuerdos de compra de energía que realizan los mismos se interpretan como las reales señales económicas del mercado, toda vez que surgen de la libre interacción entre oferta y demanda. En el caso del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) de la República Dominicana la figura del UNR está definida en base a una demanda igual o mayor a 1.0 MW. Una parte importante de este tipo de demanda la constituye las Cadenas Hoteleras de las principales zonas turísticas localizadas en el Este y el Norte del país, la mayoría de las cuales actualmente se encuentran abastecidas en forma aislada del resto del sistema y por lo tanto no pueden participar del MEM. Consideramos que es necesario que el Gobierno produzca incentivos a la participación de los UNR en el MEM reduciendo al mínimo las barreras de ingreso, ya que esto dotará al mercado de un mayor nivel de competencia, y por lo tanto, una mejor dinámica en la operación del mercado, y más cuando hoy existe prácticamente un comprador único (el holding CDEEE), y por lo tanto no se dan las condiciones necesarias para que exista competencia en el mercado y los precios de la energía reflejen dicha situación.
- 109-32098-0237 Que el sector avícola y porcino pueda lograr se le considere grandes consumidores de electricidad pues una granja puede consumir 200-300 mil RD\$ en una simple operación.

1.37 Asegurar la continuidad de los derechos otorgados a los UNRs en el marco de la ley al tiempo que se evalúa su racionalidad económica y posible discriminación frente a los Usuarios Regulados.

3

- 109-33195-0238 Eliminación de la diferencia y competencia desleal entre usuarios no regulados y usuarios regulados, asumiendo el cronograma de desmonte original de la Ley 125-01 lo que llevaría el nivel actual a aproximadamente 500KV para calificar como usuario no regulado. Agilizar el proceso de otorgamiento de los permisos.
- 109-33195-0239 Replantear el régimen de los usuarios no regulados, analizar la racionalidad de su existencia y si representa discriminación frente a los usuarios regulados.
- 109-13203-0240 Asegurar la continuidad del derecho otorgado por la Ley General de Electricidad 125-01, a todo usuario con demanda igual o superior a 1 MW, de optar por el régimen de Usuario no Regulado y contratar libremente su suministro eléctrico en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA, régimen que se fundamenta en el hecho de que la generalidad de los UNRS existentes están conectados al SENI en alta tensión y que han asumido por su cuenta las inversiones para construir las subestaciones de alta a media tensión.

Eje: 1 - Marco Institucional y Regulatorio.

Categoría: 10 - Transparencia y Veeduría Social.

24

1.38 Transparentar gastos y costos operacionales de los prestadores del servicio eléctrico, así como los procesos de compras y contrataciones de las empresas y entidades del sector eléctrico.

3

- 110-11598-1547 Transparencia en los costos en cada una de las área del negocio eléctrico.
- 110-63188-0242 Transparentar gastos y costos operacionales de los prestadores del servicio eléctrico al mayor detalle, de modo que se pueda evaluar si estos corresponden a los gastos y costos necesarios para la explotación en la cadena de producción, transmisión y distribución.
- 110-22062-0243 Transparentar la contratación pública para la decisiones de compras y adquisiciones de bienes y servicios en el sector energético, lo cual se hace de manera muy discreta.

1.39 Transparentar estudios, estados financieros, estadísticas, memorias y todo tipo de información que permita poner a conocimiento público la gestión de los recursos de las empresas y entidades del sector eléctrico.

8

- 110-11690-1955 Que las autoridades del sector eléctrico rindan trimestralmente un informe de la situación del sector eléctrico al presidente, al congreso y al pueblo.
- 110-33195-0244 Publicación de todos los contratos de energía, concesiones, infraestructura eléctrica, etc.
- 110-33195-0245 Cumplimiento de la Ley de Libre Acceso a la información pública.

- 110-33194-0246 Transparencia. (a) En un plazo no mayor de tres (3) meses contados a partir de la suscripción de Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, todas las entidades reguladoras y empresas públicas del sector eléctrico, deberán contar con portales electrónicos en los cuales se suministre todas las informaciones operativas, administrativas, comerciales, de personal y compras, con informaciones actualizadas a plazos no mayores de treinta (30) días. Asimismo, deberán cumplir con la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 sin excepciones y publicar mensualmente, en sus correspondientes portales electrónicos, las estadísticas del sector, en especial de las variables técnico-comerciales-financieras que permiten monitorear el desempeño de las mismas. Toda la información solicitada que no se encuentre en el portal, deberá ser suministrada al solicitante en un plazo no mayor de 30 días.
- 110-33194-0247 En un plazo no mayor de tres (3) meses contados a partir de la suscripción de Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, todas las resoluciones a ser dictadas por las autoridades reguladoras del sector eléctrico, deberán cumplir con la Ley de acceso a la Información Pública y su reglamento de aplicación, muy particularmente en cuanto a la obligatoriedad de sometimiento a consulta pública de las mismas previo a su adopción, así como con la Ley No. 107-13 sobre Actos Administrativos.
- 110-63188-0248 Todos los operadores del sector de energía se sujetan a publicar sus estados financieros, sus estudios internos de gastos y costos operativos de producción, transmisión y distribución de electricidad.
- 110-63190-0249 Transparencia de las Empresas Eléctricas Estatales mediante la publicación en sus respectivas páginas web de los Estados Financieros Anuales, Informes Mensuales de Gestión, Informes de las Evaluaciones de las Licitaciones que lleven a cabo, etc.
- 110-43205-0250 Publicar el presupuesto anual de ingresos y gastos de cada una de las entidades públicas que intervienen en el sector eléctrico.

1.40 Poner en vigencia mecanismos de veeduría ciudadana y contraloría social en todas las entidades del sector eléctrico.

13

- 110-11623-1777 Que el CODIA sea invitado a cada una de esas discusiones y que se haga un forum o discusión en la sede de el CODIA con la participación de la prensa y la televisión y de cada uno de los ingenieros electromecánicos de este organismo, como único asesor legal del Estado Dominicano en esa materia, y con los otros expertos que hay en nuestro país. Solo así se estará cumpliendo con la Ley General de Electricidad y sera creible el pacto que resulte de esta iniciativa.
- 110-11536-1589 Todos debemos integrarnos a este pacto electrico y asi cambiar el curso de la historia en nuestro sector electrico.
- 110-43205-0251 Asegurar la aplicación efectiva de prácticas de gestión transparente mediante la creación de un Comité Nacional de Veeduría y Control Social en cada una de las empresas eléctricas estatales.
- 110-43205-0252 Asegurar la aplicación efectiva de prácticas de gestión transparente mediante la creación de un Comité Nacional de Veeduría y Control Social que esté presente en todos los niveles del sistema y tenga garantizada su autonomía plena.

- 110-43202-0253 Las partes acuerdan contribuir efectiva y oportunamente para que el Comité Nacional Eléctrico de Vigilancia y Contraloría Social, creado al amparo del presente Pacto, asegure un seguimiento estricto, apoyado en el sistema judicial dominicano y las estipulaciones precisas de la Constitución de la República, en relación a las funciones del Regulador-Superintendente de Electricidad-, para evitar que esta entidad o quien detenta su representación se ponga al servicio de intereses diferentes a los del consumidor/a o permita cualquier tipo de práctica indeseable de comercio que afecte la libre concurrencia en el mercado.
- 110-43202-0254 Se acuerda crear el Comité Nacional de Vigilancia y Contraloría Social del Sector Eléctrico, conformado por profesionales calificados y de experiencia de las áreas de finanzas, economía y administración y cuyos miembros serán recomendados por los Colegios Profesionales de esas disciplinas, y seleccionados en una asamblea general representativa de cada uno de los sectores sociales –ONGs, organizaciones sindicales y populares- representados en el CEyS. Es responsabilidad del Contralor General de la República asegurar que el Comité Nacional de Vigilancia y Contraloría Social disponga de toda la información y los instrumentos de control y seguimiento para realizar su función con eficiencia y oportunidad.
- 110-43199-0255 Reforzar los mecanismos de supervisión ciudadana sobre el sistema.
- 110-32178-0256 Transparencia. Establecer los mecanismos necesarios para promover la transparencia en la supervisión y ejecución de las iniciativas que surjan del Pacto en el área de generación.
- 110-33196-0257 Integración de ASUME en las comisiones de Veeduría de la CDEEE y la DGCP. Si este Pacto se ha organizado con la intención de recoger el aporte de todos los dolientes del sector eléctrico, no se concibe que el gremio de los suplidores eléctricos, que cuenta con verdaderos especialistas de vasta experiencia en materiales eléctricos de todo tipo, se encuentre totalmente marginado de la búsqueda de sus soluciones. Esta colaboración puede materializarse mediante su integración en comisiones de veeduría, o como asesores permanentes, por medio de representantes rotativos con carácter no deliberativo, aun se tenga que recurrir a crear una Ley que le otorgue la colegiatura o un Decreto que le de el carácter de asesores permanentes de la CDEEE y de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.
- 110-33195-0258 Creación de una Veeduría Social e Institucional del sector eléctrico.
- 110-12110-0259 Desarrollar los mecanismos que existen de participación del pueblo, de la ciudadanía.
- 110-11524-2350 La participación de los líderes comunitarios en el seguimiento y monitoreo de lo que ocurre en el sector eléctrico hace que lo mismos se interesen y se eduquen en estos temas y lo asuman como parte del desarrollo de su sector y su comunidad.
- 110-11571-2258 Estructurar un plan como el que se tiene concebido debe de ser con la participación de todos los actores, sin pasión y darle igual prioridad al motoconchista que al generador de energía, ésto hará que el consumidor se sienta respetado y se le den condiciones especiales.

1.41 Aplicación de la normativa ambiental acompañando su cumplimiento con las mejores prácticas internacionales.

18

- 111-11629-1749 Existe una ley de medio ambiente este organismo debe participar para regular esta parte.
- 111-63186-0263 Opino que se debe revisar la normativa ambiental en los aspectos que tienen que ver con el establecimiento de los centros de generación de electricidad. Las Autoridades del Sector Eléctrico y el Ministerio de Medio Ambiente deben habilitar una mesa de trabajo para identificar y establecer los lugares donde técnica y ambientalmente es posible desarrollar los centros de generación de electricidad a carbón y derivados del petróleo, con el menor impacto ambiental posible. Debemos estar conscientes de que no hay desarrollo sin atacar el medio ambiente de algún modo, sin electricidad de bajo costo no podremos desarrollar el país; en consecuencia es importante una flexibilización en este aspecto.
- 111-13204-0262 Creación de las nuevas zonas de Reservas Forestales.
- 111-11522-1626 Asegurar la protección del medio ambiente, cumpliendo y mejorando las normas.
- 111-11652-1628 Respeto del Medio Ambiente.
- 111-11600-1632 Tomar siempre en cuenta la enorme importancia de la CONSERVACION MEDIOAMBIENTAL pues de la tierra vivimos nosotros y nuestras futuras generaciones. Impresindible.
- 111-11550-1644 El Ministerio de Medio Ambiente debe jugar su rol y dejar de estar tratando los temas con poca profundidad; como es eso de que si en otros países que conservan el medio ambiente tienen plantas a Carbón porque aquí están buscando trabas para que no se construyan; por Dios, deberíamos tener plantas nucleares, pero por supuesto respetando estrictamente las normas medio ambientales.
- 111-63188-0264 Se deben aplicar las normas ambientales establecidas en la ley medioambiental, y suplirlas con las mejores prácticas internacionales: Plan de manejo y reforestación de los bosques y de las cuencas hidrográficas para la hidroeléctrica, manejo y operación de carbón mineral y de los combustibles para uso de plantas eléctricas.
- 111-11697-1732 Que se vigile la relación producción de electricidad y medio ambiente, es decir, que se cumplan las leyes medioambientales.
- 111-11583-2338 Cumplir las reglas que dicta la ley de medio ambiente.

- 111-11676-1754 Que la población utilice, en la medida de lo posible, luces frías, imponer regulaciones medioambientales y de otro tipo a las generadoras privadas y públicas a fin de obtener la máxima eficiencia de las plantas existentes, procurando la instalación de nuevos sistemas de última generación para sacarle el mejor provecho con bajo índice de contaminación ambiental.
- 111-11556-1756 Por supuesto que hay que cuidar el medio ambiente y mientras menos contaminación de río, mares, aire y suelo haya mejor salud.
- 111-11518-1759 Protocolo de Kyoto; Áreas protegidas y leyes medioambiental dominicana. 130-00.
- 111-11588-1971 Respetar las Áreas Protegidas y cumplir la ley de medio ambiente 64-00; referencias de países como Suiza y demás.
- 111-11573-2206 La protección al medio ambiente debe ser una de las principales cosas a tomar en cuenta, ya que de nada sirve que se pongan en práctica estas soluciones y que se destruya la flora y fauna del país.
- 111-11681-2328 No soy un experto ambientalista, pero entiendo que debemos cuidar el medio ambiente, al punto que garantice la vida sana de las actuales y futuras generaciones.
- 111-11555-2336 Conservar el agua en óptimas condiciones, preservar la foresta, cuidar la vida animal y la pureza del aire que respiramos.
- 111-11697-1698 Hay problemas con el medio ambiente por la contaminación, la insuficiencia de la reforestación y el irrespeto a la biodiversidad y a la gente. Hay que ser estricto en el cumplimiento de la ley y las normas.

1.42 Poner en funcionamiento un efectivo sistema de vigilancia ambiental que permita la identificación temprana de prácticas y daños que en la actualidad la industria eléctrica ocasiona o pueda potencialmente hacer, si no se toman los correctivos necesarios.

3

- 111-11610-1730 Definir las violaciones en las cuales los envueltos en el negocio de la energía agreden el medio ambiente; crear, formar y apoyar a los responsables de vigilar la ocurrencia de tales violaciones, definir los ejes temáticos: Vertido de Aguas (Temperatura, PH, cloro libre), Gases y temperaturas de vertido, manejo de materiales residuales, depósito final de los materiales usados etc.
- 111-11688-1635 No dañar el medio ambiente.
- 111-01500-1618 Es obvio que el medio ambiente juega un papel fundamental en esto y se debe cuidar lo más posible, pues nada que dañe el medio ambiente será bueno para la sociedad.

1.43 Poner en vigencia y hacer de conocimiento público todos los estándares de operación y cumplimiento que las empresas eléctricas están obligadas a respetar y cumplir en materia

1

medioambiental.

111-11671-1627 Contaminar lo menos posible el ambiente.

1.44 Transparentar el régimen de consecuencia establecido en la ley, dando a conocer las sanciones, multas, plazos, etc. aplicables a todas las empresas que desconocen o violan las normas y estándares de cumplimiento relativa al cuidado y protección ambiental.

2

111-11679-1748 Aplicar multas a las compañías que no cumplan con las normas medio ambientales.

111-11690-1733 Reducción o sustitución de plantas en mal estado y el mínimo uso de planta comprobada que genera contaminación y menos eficiente.

1.45 Sobre aspectos medioambientales.

5

111-11503-1761 Promover acciones efectivas con las instituciones que tienen que ver con los asuntos medioambientales.

111-11701-1750 Estudiar y analizar las experiencias de otros países que han logrado mucho éxito en el cuidado de su medio ambiente. Qué y cómo lo hicieron y que puede replicarse de esas experiencias.

111-11513-1708 Gestion Estratégica del Medioambiente.

111-11690-1699 Que se cree un protocolo gubernamental permanente para que las futuras autoridades puedan manejar, sin tener que gastar fortunas, las situaciones de desastres naturales, calentamiento global, clima y daños ambientales severos.

111-01500-1617 Las entidades involucradas deben tener una agradable relación con el Medio Ambiente.

1.46 Aplicar las normas de control interno y contraloría nacional para gestionar riesgos de cualquier naturaleza.

4

- 112-11591-1707 Realizar aquellas inversiones que tengan la menor cantidad de riesgos.
- 112-01500-1696 Cubrir riesgos contratando un buen seguro internacional.
- 112-01500-1622 Establecimiento en todas las empresas eléctricas públicas del Análisis de Riesgos para cada programa o proyecto, con su correspondiente Matriz de Riesgos.
- 112-63188-0266 Existe una Ley de Control Interno y Controlaría Nacional que en su artículo 22 establece como gestionar riesgos de cualquier naturaleza que se complementa con la ley ambiental para aspectos ambientales, ante tales ordenamientos, solo se pide que se apliquen en el caso de las empresas e instituciones estatales o donde el Estado tenga participación accionaria-propietaria relevante.

1.47 Minimizar la ocurrencia de riesgos ambientales vía el cumplimiento efectivo de las normas de calidad medioambiental, nacionales e internacionales, aplicables al sector eléctrico.

6

- 112-11610-1697 Delimitación de los espacios de riegos, política de manejo de las Hidroeléctricas con todas las instituciones que intervienen, aplicación de las normativas internacionales sobre manejo y almacenamiento de sustancias peligrosa.
- 112-11526-1642 Minimizando los impactos y resalciendo el medio ambiente de los impactos que la actividad produce.
- 112-11506-1641 No dañar a la naturaleza, y en caso de que haya que hacer un proyecto con ese riesgo potencial hacer las inversiones complementarias para su mitigación.
- 112-11617-1633 En cuanto al medio ambiente debe tenerse siempre presente que no hay beneficio en ningún proyecto si no se toma en consideración el cuidado del medio ambiente. Hay que tener la obligación de mitigar al máximo los impactos negativos e indeseables.
- 112-11648-1631 Estos no se pueden predecir totalmente, pero con el cambio climatico hay que adaptarnos a los cambios que se avecinan que no seran muy buenos para la zona del Caribe.
- 112-11598-1624 Aquí habrá que hacerlo todo..... medio ambiente control de emisiones iso 14001 define los aspectos ambientales necesarios, para la gestión de riesgos ISO 55000 e ISO 50001 son las bases y tenemos gente capacitada en este pais para hacer un buen trabajo y hacerlo bien.

1.48 Fortalecer los sistemas de seguridad del sistema eléctrico nacional y de cada uno de sus componentes, asegurando el funcionamiento efectivo de los mecanismos de alerta ante posibles fallos del sistema o la ocurrencia de fenómenos naturales.

- 112-11690-2355 Los ciclones serían un factor de riesgo importante, pues vivimos en una zona de paso de estos fenómenos naturales. Esos riesgos deben estar cubiertos por todas las empresas eléctricas.
- 112-11518-1724 Hay que tener en cuenta los programas relacionados con la prevención de problemas y de accidentes en el sistema eléctrico en un momento determinado.
- 112-11569-1700 Fortalecer los sistemas de seguridad para reducir averías y sabotajes.
- 112-11567-1629 Debe existir un mecanismo de respuesta rápida las 24 horas para enfrentar riesgos y disminuir o mitigar las consecuencias o efectos de su ocurrencia.

1.49 Instituir los Comités de Riesgos en las entidades y empresas públicas del sector eléctrico con la responsabilidad de preveer, evitar y gestionar con sentido de pertinencia las coberturas necesarias.

- 112-11597-2352 Un buen seguro resuelve los riesgos de cualquier tipo.
- 112-11642-2236 Los Riesgos de Gobernanza, se mitigarían al conformar un Consejo de Administración, donde los votos sean iguales para ambos sectores. la Gestión de Riesgos deberá realizarla un Comité de Riesgos del Consejo y los Riesgos de Cumplimiento deben ser monitoreado por Auditoría Interna con independencia de la MAE o el CEO.
- 112-01500-2228 Buenos seguros resuelven cualquier problema que se presente; la cuestión es si las empresas estatales cubren efectivamente los riesgos a que esta expuesta toda inversión.

1.50 El Pacto Eléctrico debe basarse en el respeto y cumplimiento de la ley y de los acuerdos.

5

- 113-33197-0269 Revisión de la parte legal de la Ley General de Electricidad 125-01, sus reglamentos y modificaciones; Incorporar todas aquellas decisiones que se tomen en este Pacto Eléctrico ya sea privatización o estatización de parte de las empresas distribuidoras o generadoras; así como de la aprobación o no de la integración vertical del sistema.
- 113-32104-0270 Que el Pacto Eléctrico promueva mayor institucionalidad y cumplimiento de las leyes establecidas, en la regulación, la distribución, y en cada ámbito del mercado eléctrico.
- 113-43200-0271 Aplicar la ley 125-01 y su reglamento pues esta ley es completa y por lo tanto si se aplican sus artículos no habría que aplicar un Pacto Eléctrico.
- 113-42129-0272 Aquí se viola la ley de electricidad en todas las reglamentaciones, sino hay un compromiso de entrada de que hay que respetar lo que dice la ley, no vale la pena hablar de pacto.
- 113-63190-0273 El Pacto Eléctrico debe basarse en el respeto absoluto y cumplimiento estricto de la Ley General de Electricidad 125-01, su Reglamento, leyes complementarias como la de Incentivo a las Energías Renovables y Regímenes Especiales 57-07, su Reglamento y los Códigos, Reglamentos y Resoluciones aprobados por la Superintendencia de Electricidad (SIE) y el Organismo Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (OC).

1.51 Dotar al Pacto Nacional por la Reforma del Sector Eléctrico de un cronograma de ejecución con el correspondiente regimen de consecuencia que defina y establezca sanciones a su incumplimiento.

9

- 113-11681-2279 Recomiendo al Gobierno, no esclavizar el país a la merced de un grupo, que haga un verdadero pacto donde reine la transparencia y equidad, vamos de una vez por todas a enterrar los contratos visiados, a que nos habían sometido las administraciones anteriores.
- 113-11686-2244 Ya esta dicho anteriormente. Sin la seriedad y buena voluntad del Gobierno de dejar sus fines lucrativos, los subsidios y las prácticas populistas los problemas no podrán resolverse. Si no hay compromiso de cumplimiento de los acuerdos, no habra soluciones a nuestra crisis energetica.
- 113-11530-1716 Entiendo que el aspecto que más riesgo encierra es cuidar el pacto de la corrupción.
- 113-11682-1711 El cumplimiento del pacto depende de la voluntad y honestidad de los ejecutores.
- 113-11556-1671 Establecer leyes justas para el control de todo lo acordado.

- 113-43202-0274 Todo hecho de violación del presente Pacto, podrá ser demandado en justicia, como por igual la violación de la Ley, no importando las circunstancias.
- 113-42142-0275 Creo que no sirve de nada si todo lo que se ha dicho aquí no se lleva a cabo en un trabajo unido con el Gobierno, las empresas privadas, las generadoras y nosotros los comunitarios.
- 113-32178-0277 Establecer los mecanismos necesarios para promover la transparencia en la supervisión y ejecución de las iniciativas que surjan del Pacto. El mecanismo debe definir penalidades para la empresas, ejecutivos y/o funcionarios que no cumplan con el requerimiento de transparencia, como forma de garantizar que el mismo se cumpla.
- 113-32178-0278 Transparencia. Establecer los mecanismos necesarios para promover la transparencia en la supervisión y ejecución de las iniciativas que surjan del Pacto en el área de transmisión.

1.52 Instituir mecanismos eficientes de seguimiento al cumplimiento del Pacto Eléctrico.

8

- 113-32178-0279 Establecer una comisión de seguimiento (veeduría), cuyo objetivo primario sea supervisar la ejecución del Pacto Eléctrico en sus diferentes ejes. Dicha comisión estaría conformada por 5 miembros: 3 dominicanos (que incluya un representante del sector gobierno, uno del sector social y uno del sector privado) y 2 consultores extranjeros.
- 113-32178-0281 Calendarizar todas las acciones y objetivos del Pacto, en base a indicadores y a un cronograma de trabajo.
- 113-13093-0282 Manejar el pacto bajo la sapiencia griega del emblema "Veritas et Scientia", traducido al concepto que estamos tratando significa que si un proyecto ha de realizarse es porque sea Técnica y Económicamente Factible. En los últimos 30 años pocos son los proyectos que puede decirse que han cumplido con dicho cometido. Es por esto que nuestra deuda acumulada, por usar mal el dinero proveniente de préstamos o de ahorro interno, en obras que No tienen retorno de capital, nos obliga a sacar dinero del presupuesto anual para sostener O&M y parte del gasto del préstamo, nos condenan así a no obtener beneficios para futuras expansiones y nuevos proyectos.
- 113-43202-0265 Por igual le toca al Gobierno una responsabilidad fundamental en cuanto a asegurar la preparación, modificación o propuestas de eliminación de los distintos instrumentos que conforman el andamiaje legal sobre el cual descansa el sector eléctrico, de forma tal que no se obstaculice el cumplimiento de este Pacto y el logro de sus objetivos.
- 113-63188-0267 Ahora, bien, existe un riesgo alto de que la nueva institucionalidad no funcione, y esto debe mitigarse mediante la expresión de interés del presidente de la República y la creación de la Comisión Nacional de Seguimiento y Veeduría del Pacto Eléctrico.

- 113-33194-0268 Del seguimiento del Pacto Nacional por la Reforma del Sector Eléctrico. (a) De acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto No. 389-14, que convoca al Pacto para la Reforma del Sector Eléctrico, así como en la metodología del mismo, en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la suscripción de Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico deberá aprobarse mediante decreto un reglamento que establezca la calendarización de todas las acciones y objetivos acordados en el Pacto, los roles y acciones específicas que deberán llevar a cabo cada uno de los actores en el sector eléctrico, en base a indicadores y a un cronograma de trabajo. Por ley se deberá establecer un sistema de consecuencias.
- 113-33194-0280 Establecer en el mismo reglamento una Comisión de Seguimiento cuyo objetivo primario sea supervisar la ejecución de las acciones y cronograma del Pacto para la Reforma del Sector Eléctrico en sus diferentes ejes. Dicha comisión estaría conformada por cinco (5) miembros: Un (1) representante del sector público designado por el Poder Ejecutivo, un (1) representante del sector social, escogido entre las organizaciones del sector social, de consumidores o usuarios miembros del Consejo Económico y Social (CES), un representante del sector empresarial designado por el Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP) y dos (2) consultores independientes, seleccionados por los organismos internacionales invitados al Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico.
- 113-12037-0283 Esperemos que este Pacto Eléctrico no sea violado.